

LA ESCUELA DE DERECHO COMO ESPACIO DE PUBLICACIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO

LUIS A. ZAMBRANA GONZÁLEZ*

EL PRESTIGIO DE UNA UNIVERSIDAD, DESDE QUE ESTA FUE CON-
cebida como tal en el occidente a partir del Medievo, en gran medida
se genera por las investigaciones que tienen como finalidad la produc-
ción de conocimiento. Dicha producción de conocimiento obedece, a su vez, a
los rigores que cada generación de miembros de una comunidad académica va-
yan estableciendo como parte de un esfuerzo por no solamente instruir a alum-
nos y alumnas en un espacio como es la universidad –que recordemos proviene
del latín *universitas*– sino por crear aquellos referentes y concepciones neces-
arios para entender los fenómenos estudiados dentro de los centros de enseñanza
superior.

El Derecho, como ámbito académico y, principalmente, de investigación, es
una disciplina pionera en la misma fundación de la universidad occidental como
la conocemos hoy día. Desde los *glosadores* de los siglos XI al XIII en la Univer-
sidad de Bolonia –primera universidad reconocida como tal en la Edad Media–
cuya función primordial era realizar la glosas sobre los escritos del *Corpus Iuris
Civile* atribuidos al emperador Justiniano durante el siglo VI, hasta la voluminosa
producción de artículos y escritos de revistas especializadas en Derecho a través
del mundo, percibimos una preocupación constante y legítima sobre la reflexión
de lo que hemos denominado como Derecho. Por esta razón, las universidades y
centros de enseñanza superior han desarrollado tradiciones de investigación
sobre una disciplina que es de las originales en la fundación misma de la univer-
sidad occidental: el Derecho. Como consecuencia de ello, los espacios de publi-
cación, ya adentrados en un desarrollo histórico moderno de la universidad, se
han hecho necesarios, no solo para la producción y difusión de conocimiento,
sino también para la interacción entre la comunidad académica y la sociedad
misma.

La Universidad de Puerto Rico, propiamente fundada en 1903, decidió esta-
blecer el entonces *Colegio de Leyes* en abril de 1913 con el propósito de suplirle a
nuestra sociedad profesionales en el Derecho, de manera que no fuese necesario
emigrar a otros países para estudiar la carrera legal. No obstante, no es hasta

* Actualmente Asesor Legal de la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, División de
Asuntos Especiales y Recursos Post Sentencia, y estudiante de posgrado de la *Universitat Pompeu
Fabra* en Barcelona. Anteriormente, Director Asociado del Volumen 78 de la Revista Jurídica de la
Universidad de Puerto Rico, y Oficial Jurídico del Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto
Rico, honorable Federico Hernández Denton.

dieciocho años después que, en un ambiente muy precario para las revistas especializadas en materias académicas, el otrora *Colegio de Leyes* apostó acertadamente por la publicación de una revista autóctona especializada en Derecho. De este esfuerzo, que tantos frutos y logros ha rendido, surge la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico en 1932.¹

Primeramente, es preciso notar que el clima de revistas universitarias en Puerto Rico en las primeras tres décadas del siglo XX no era el más fértil ni el más nutrido, sino todo lo contrario. Con excepción de la muy prestigiosa y pionera Revista de Estudios Hispánicos de la Universidad de Puerto Rico de 1928, originalmente bajo la batuta del reconocido literato salmantino Federico de Onís, en la Universidad y aún en sus años de juventud, no existía una tradición recurrente de publicaciones periódicas especializadas en las materias y disciplinas que se impartían en las aulas. De hecho, como nos recuerda el doctor Carmelo Delgado Cintrón en una publicación, precisamente en la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, la Editorial Universitaria se estrenó en nuestro primer centro docente en 1932 –fecha en la que también se publicó el primer número de la Revista Jurídica de la Universidad– con la publicación de la obra *Bibliografía puertorriqueña* de Antonio S. Pedreira.²

No obstante este panorama de austeridad de publicaciones especializadas en la academia, entidad de estudios superiores que se erigía en un Puerto Rico todavía asimilando los drásticos trastoques que conllevó entre otras cosas, el cambio de soberanía política en 1898, en el ámbito de la profesión legal, antes de fundarse la Revista Jurídica de la Universidad, sí contábamos con una publicación periódica; la Revista de Legislación y Jurisprudencia de la Asociación de Abogados de Puerto Rico, esta –proveniente del Colegio de Abogados de Puerto Rico, fundado en 1840– tuvo su génesis pública en 1914, bajo la dirección de Luis Muñoz Morales. Lamentablemente, durante esos años arduos en muchas facetas de nuestra vida como pueblo, la publicación de la Revista del Colegio no tuvo una larga trayectoria, pues esta desapareció en 1919. Esta publicación del Colegio se reinstaló, de hecho, en 1935, luego de que el Colegio de Abogados fuera delimitado normativamente mediante legislación en 1932. Como nos acota el profesor Delgado Cintrón, el recién licenciado Manuel García Cabrera, uno de los gestores originales y principales de la empresa investigativa y editorial de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, fue uno de los que impulsó con más fervor que la Revista del Colegio de Abogados contara con el auspicio de dicha institución centenaria para el año 1935.³

Rodeada del clima intelectual y académico que se desarrollaba en la Universidad de Puerto Rico durante los años treinta, varios alumnos destacados de la Escuela de Derecho visualizaron, propusieron y desarrollaron lo que sería la pri-

1 Véase 1 REV. JUR. UPR (1932).

2 Carmelo Delgado Cintrón, *Los fundadores de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico y su tiempo*, 51 REV. JUR. UPR 1 (1982).

3 *Id.*

mera revista jurídica establecida por universidad alguna en nuestra Isla. Como apunta la misma fecha de su primera publicación, la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico comparte su nacimiento con lo que luego de su existencia se conoció, en nuestra historiografía, como la generación de los treinta. Sin duda alguna, durante esa época la actividad académica y cultural rindió frutos sin precedentes en las primeras décadas de la historia de nuestra Universidad. Como nos menciona el doctor Fernando Picó en *Historia general de Puerto Rico*, a esta generación tan notable en nuestra historia la unía un gran sentimiento de insatisfacción ante el estancamiento de la sociedad puertorriqueña, así como las ansias de proveer alternativas para el progreso de la sociedad.⁴ No olvidemos que, en gran medida, esta importante década se caracterizó por una drástica y cruenta depresión económica que sumió a la Isla a niveles misérrimos de pobreza, lo que provocó una reacción sociocultural y política a partir de los efectos demolidores de la ya por mucho tiempo asfixiada economía isleña.⁵

A esta generación pertenece, por ejemplo, la crítica acérrima y abarcadora del polémico libro *Insularismo*, de Antonio S. Pedreira, pionero en el género de ensayo en Puerto Rico; el *Prontuario histórico de Puerto Rico*, de Tomás Blanco, el cual surge como respuesta a las cuestionables interpretaciones culturales e históricas de Pedreira; la influyente revista *Índice*, fundada en 1929 por el propio Pedreira, Alfredo Collado Martell, Samuel R. Quiñones y Vicente Géigel Polanco – estos últimos dos egresados de la clase de 1926 de la Escuela de Derecho, clase que también compartieron con la gran personalidad literaria e intelectual de Nilita Vientós Gastón–; *La llamada*, de Enrique Laguerre, como radiografía novelesca de la situación económica y social del Puerto Rico de aquel entonces; las obras teatrales y novelas de Manuel Méndez Ballester, como espejos literarios de costumbres nacionales puertorriqueñas; la poesía desgarrada y valiente de la gran poetisa Julia de Burgos; la obra literaria de Juan Balseiro, así como las cátedras de tanto prestigio de las profesoras e intelectuales Concha Meléndez y Margot Arce de Vázquez, ambas docentes del Departamento de Estudios Hispánicos de nuestra Universidad.⁶

Ahora bien, es en este ambiente de producción de conocimiento y de importantes obras de arte que, en la tercera década del siglo XX, se instaura nuestra Revista Jurídica como pilar fundamental de la difusión de conocimiento jurídico en nuestra sociedad. Los esfuerzos para emprender este proyecto comenzaron en 1930, cuando los alumnos Manuel Rodríguez Ramos –quien se destacó como Decano de nuestra Escuela de Derecho desde el 1944 hasta el 1960–⁷ y Manuel

4 FERNANDO PICÓ, *HISTORIA GENERAL DE PUERTO RICO* 282-83 (3ra ed. 2006).

5 JAMES L. DIETZ, *HISTORIA ECONÓMICA DE PUERTO RICO* 153-99 (1989).

6 Véase FRANCISCO MANRIQUE CABRERA, *HISTORIA DE LA LITERATURA PUERTORRIQUEÑA* 269-349 (2010); FRENTE A LA TORRE: *ENSAYOS DEL CENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, 1903-2003* (Silvia Álvarez Curbelo & Carmen I. Raffucci eds. 2005).

7 Véase la nota especial al comienzo del Volumen XIV de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, donde se publica una reseña de la experiencia profesional y académica que tenía hasta

García Cabrera –quien recién graduado fundó la importante editorial privada Biblioteca de Autores Puertorriqueños–⁸ solicitaron por parte del estudiantado del entonces *Colegio de Leyes* la colaboración con la creación de una revista especializada en Derecho. A este esfuerzo se unió el entonces estudiante Eulogio Riera y posteriormente, en 1931, uno de los máximos líderes del independentismo en Puerto Rico, el otrora estudiante Gilberto Concepción de Gracia. Los tres primeros fundadores originales, ya cuando habían creado simpatías dentro del estudiantado para el proyecto de la revista especializada, se reunieron con el entonces Decano de la facultad, Rafael Martínez Álvarez, con el propósito de solicitarle el apoyo institucional para la empresa que comenzó como una idea de los propios estudiantes a comienzos de la década de los treinta.

En ese momento, el decano Martínez Álvarez, quien también era novelista, dramaturgo, ensayista y poeta, recibió con los brazos abiertos la idea de establecer una publicación periódica especializada en Derecho por parte de los estudiantes propulsores de la misma. Por tal razón recomendó que el asunto se llevara ante la consideración del entonces *Canciller* de la Universidad, Carlos Char-dón, quien, a su vez, apoyó el proyecto ante la Junta de Síndicos de nuestro primer centro docente del País. Es importante resaltar, sin embargo, que cuando la Junta de Síndicos autorizó el proyecto en noviembre de 1931, lo hizo con la condición de que fueran los profesores, con la asistencia de los estudiantes, quienes dirigieran el proyecto de la Revista Jurídica. Estos últimos, sus fundadores y principales ideólogos, no estuvieron de acuerdo con esta exigencia. Por su parte, el decano Martínez Álvarez intermedió en la situación y propuso una solución salomónica ante las exigencias de ambas partes. En virtud de la propuesta del Decano, los estudiantes codirigirían la Revista Jurídica, pero el profesorado de la facultad tendría una representación decisiva en la misma. Mediante asamblea estudiantil, el estudiantado acogió esta propuesta, lo que significó el comienzo práctico de nuestra Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, desde sus

ese entonces el entrante decano Rodríguez Ramos. Este vino a sustituir, en 1944, al proclamado decano *emeritus* Rafael Martínez Álvarez, quien había sido hasta ese entonces consejero de la Revista Jurídica desde su misma fundación en 1932. Manuel Rodríguez Ramos, *Revisión de la facultad impositiva del gobierno de Puerto Rico*, 14 REV. JUR. UPR 5 (1944). Además, para conocer más de la vida de esta importante figura para el ámbito del Derecho y, principalmente, para entender los rumbos de nuestra Escuela de Derecho durante las décadas del cuarenta y cincuenta del siglo XX, véase Hans Perl Matanzo, *La Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico: Un legado de Manuel Rodríguez Ramos*, 73 REV. JUR. UPR 1095 (2004).

8 Es importante recordar la importancia de la editorial Biblioteca de Autores Puertorriqueños en el ámbito de publicaciones de la primera mitad del siglo XX. Como nos advierte el profesor Delgado Cintrón en su artículo sobre los fundadores de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, bajo el sello de esta importante editorial privada se publicaron libros como: *Insularismo: Ensayo de interpretación puertorriqueña*, de Antonio S. Pedreira; *Prontuario histórico de Puerto Rico*, de Tomás Blanco; *Isla cerrera*, de Manuel Méndez Ballester; *Tún tún de pasa y grifería*, de Luis Palés Matos; *La llamarada*, *Solar Montoya* y *El 30 de febrero*, tres obras de Enrique Laguerre; *El despertar de un pueblo*, de Vicente Géigel Polanco, y *Cuentos de la Universidad*, de Emilio S. Belaval. Sin duda, un catálogo de publicaciones evidenciables en la producción cultural de Puerto Rico en aquel entonces. Delgado, *supra* nota 2, en las págs. 5-6.

albores siendo codirigida mayormente por el estudiantado, con el debido consejo y codirección de los miembros claustrales.⁹

De esta manera, serían los estudiantes de último año los que escogerían a los directores de la Junta Editora de la Revista, y los demás miembros del estudiantado escogerían a los estudiantes redactores. El decano Martínez Álvarez fungió como consejero de la Revista Jurídica y varios profesores del *Colegio de Leyes* fueron directores asociados de la misma. La estructura, finalmente, se configuró con los siguientes nombres y puestos: Manuel Rodríguez Ramos, Editor Jefe; los profesores Domingo Toledo¹⁰ y José Villaronga Chárriez, Editores Asociados; Manuel García Cabrera, Administrador; el profesor Wilson P. Colberg, Administrador Asociado; Gilberto Concepción de Gracia, Jefe de Redacción; Pedro Luis Perea, José C. Aponte, Eulogio Riera, Luis Venegas Cortés, Luis Negrón López y Juan Enrique Géigel, Redactores, y el decano Rafael Martínez Álvarez, Consejero. Con esta configuración editorial, en marzo de 1932, se publicó el primer número de nuestra Revista Jurídica, la revista más importante, notoria, constante e influente en todo ámbito jurídico puertorriqueño.¹¹

Este primer número dedicado al reconocido profesor de Derecho y Exjuez asociado del Tribunal Supremo, Jacinto Texidor y Alcalá del Olmo, quien en 1924 había publicado el libro *El Derecho Civil en Puerto Rico: Obligaciones y Contratos según el Código Civil de Puerto Rico*, contiene, en su primer acercamiento a las letras, unas palabras introductorias del decano Martínez Álvarez a manera de recordatorio.¹² Es pertinente reseñar, como ya se ha hecho en otros momentos, los extractos finales de dichas recomendaciones del entonces Decano. Las mismas rezan como sigue:

Ya estáis en la arena de la vida periodística, en el macizo del asalto, prontos a saborear la majestad de esa vida que, en la diaria transmigración de su alma a otras almas, desarrolla las fuerzas imponderables del espíritu y emprimavera el revelamiento de la propia personalidad.

Que vuestra Revista sea, como su nombre lo indica, el exponente de los conocimientos acumulados de la raza y de las experiencias de nuestro vivir social.¹³

⁹ Véase Manuel Rodríguez Ramos, *El nacimiento de nuestra Revista Jurídica*, 41 REV. JUR. UPR 179 (1972).

¹⁰ Véase DOMINGO TOLEDO ÁLAMO, *DERECHO NOTARIAL PUERTORRIQUEÑO: LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA* (1930).

¹¹ Delgado Cintrón, *supra* nota 1.

¹² JACINTO TEXIDOR Y ALCALÁ DEL OLMO, *EL DERECHO CIVIL EN PUERTO RICO: OBLIGACIONES Y CONTRATOS SEGÚN EL CÓDIGO CIVIL DE PUERTO RICO* (1924).

¹³ Martínez Álvarez, *A manera de recordatorio*, 1 REV. JUR. UPR 1, 2 (1932). Es importante mencionar que este mensaje del entonces decano Martínez Álvarez fue repetido, a manera de recordatorio, por el Volumen XXV de la Revista en ocasión de la conmemoración del veinticinco aniversario de la referida institución. En la misma, el decano *emeritus* Martínez Álvarez relata muy poéticamente, luego del mensaje a manera de recordación, como la fundación de la Revista Jurídica se debe al tesón e imaginación de aquellos tres estudiantes que entraron a su oficina en 1931 para proponerle la idea

Resulta interesante como el entonces decano Martínez Álvarez advierte sobre la labor periodística en la cual varios estudiantes y profesores de Derecho se embarcarían a partir de 1932. Sobre este particular, la hoy Jueza Asociada del Tribunal Supremo de Puerto Rico, honorable Liana Fiol Matta, otrora Editora Jefe del Volumen XL de la Revista Jurídica, en un lúcido artículo sobre la razón misma de ser de la Revista, expresó lo siguiente:

[U]na cosa han tenido en común todas las Revistas: con mayor o menor grado de autoconciencia, tratan de llenar lo que consideran las necesidades de la comunidad legal puertorriqueña en un momento histórico particular. Así vemos, por ejemplo, que al comenzar la Revista, se daba mucha importancia al proveer información, más que análisis, a los abogados puertorriqueños. ¿Por qué era esto así? Sencillamente porque escaseaban publicaciones que llenaran esta necesidad. Por esta razón se publicaban extractos de decisiones, proclamas, leyes; por eso también las secciones de jurisprudencia eran más bien listas anotadas de casos recientes –casi índices temáticos. Y quizás el Decano Martínez Álvarez se refería a esta función de proveer información al abogado cuando habló de “la vida periodística”.¹⁴

Esta interpretación no solo es muy razonable y certera, sino que también apunta a la función primordial de la Revista Jurídica desde su fundación en 1932 hasta 1945. Durante esos años, un recorrido por los distintos volúmenes de nuestra Revista revela el carácter informativo que ostentaba. No era para menos que, en un ambiente donde las publicaciones legales eran prácticamente inexistentes, atrasadas y escasas, la Revista Jurídica llenó un vacío informativo que padecía desde la propia fundación de la Escuela de Derecho el mundo togado de nuestra sociedad. Por tal razón, los resúmenes y compilaciones de jurisprudencia, leyes, reglamentos y proclamas fueron una constante en las publicaciones de la Revista Jurídica desde su fundación. Ello traía consigo no solo orientar a un estudiantado ávido con un mayor flujo de información legal en el ámbito universitario, sino también de informarle a la clase togada del País, a la comunidad jurídica de la primera mitad de siglo XX, acerca de los avances jurisprudenciales y legales que nuestro ordenamiento producía. Recordemos que durante esa época eran impensables los avances tecnológicos que hoy nos permiten acceder de forma inmediata a una gran cantidad de información sobre jurisprudencia, estatutos, reglamentos y revistas especializadas desde la comodidad de nuestros equipos electrónicos.

En 1945 la Revista Jurídica realizó el primer intento de definir y delimitar su función como publicación especializada en Derecho y su pertinencia en nuestra sociedad. No es anómalo que sea en un año como este, en el cual el desarrollo de las ciencias jurídicas despuntó interesantemente a partir de los años de la post-

de una revista científica sobre la materia que estudiaban en el otrora Colegio de Leyes. Véase Rafael Martínez Álvarez, *A manera de recordatorio*, 25 REV. JUR. UPR 9, 10 (1956).

¹⁴ Liana Fiol Matta, *La Revista Jurídica: ¿El final de la jornada?*, 40 REV. JUR. UPR 7, 8 (1971) (énfasis suplido).

guerra. Un entramado de retos legales ante los nuevos avances del Derecho, así como nuevas necesidades por parte de una generación distinta de estudiantes de Derecho, provocaron que la Junta Editora del término 1945-1946 expresara y desarrollara públicamente una reforma en la dirección y administración de la Revista. Según la honorable Fiol Matta, en ese momento histórico ya no era viable de forma casi exclusiva solo publicar información sobre el ámbito de las ciencias jurídicas, sino que, en adición a esto, la vida jurídica se tornó tan compleja que surgió la necesidad, no meramente de informar al abogado o abogada, sino también de orientarlo, educarlo en los nuevos desarrollos del análisis legal. Asimismo se fue perfilando una educación legal más responsiva a estos desarrollos; los estudiantes poco a poco adquirirían mayor capacidad para investigar y redactar a nivel más profundo y para administrar la Revista efectivamente”.¹⁵

De esta forma, el editorial publicado por el Volumen XV de la Revista Jurídica puntualizó una política editorial diferente, renovadora, que resumió como sigue:

- (a) Contribuir a la clarificación de los problemas jurídicos de Puerto Rico, y estimular el estudio científico del derecho en general y del derecho puertorriqueño en particular.
- (b) Fomentar un mayor acercamiento entre los juristas de Norte y Sur América.
- (c) Ofrecer a los estudiantes de nuestro Colegio de Derecho la oportunidad de un especial entrenamiento, confiándoles la principal responsabilidad de dirigir y administrar la REVISTA.¹⁶

Preocupados por las necesidades imperantes de la nueva comunidad jurídica a la luz de los avances en las ciencias jurídicas a nivel mundial, la Junta Editora del Volumen XV de la Revista Jurídica decidió impulsar tres propuestas innovadoras para el crecimiento de un espacio crítico, didáctico y formativo dentro del entonces *Colegio de Leyes*. Evidentemente, el enfoque sobre la labor del o la estudiante dentro de las decisiones editoriales de la Revista tornó la atención a una mayor participación del estudiantado en las determinaciones directas de la institución. Anteriormente, eran los profesores quienes tomaban las decisiones finales sobre qué artículos se publicaban o no, por lo que esta nueva visión de la Junta Editora del Volumen XV trastocó el esquema para que fuesen los y las estudiantes miembros de la Junta Editora los que tomaran este tipo de decisión tan importante. No obstante, los esfuerzos por concretizar estos principios y nortes no fueron recopilados en documento alguno sino hasta 1961, año en que nace el primer reglamento de la Revista Jurídica. Así, 1968 es el año en el que oficialmente se establece que los directores y las directoras estudiantes serán los que dirigirán la Revista Jurídica, adquiriendo dicha entidad un grado de autonomía muy luchado y venerado a través de los años.

Hasta ese momento, ya adentrado el quehacer de la Revista Jurídica en la década de los sesenta, vale la pena destacar que, durante las primeras dos déca-

¹⁵ *Id.* en la pág. 9.

¹⁶ Editorial, 15 REV. JUR. UPR 41, 42 (1946).

das de la existencia de la Revista Jurídica, como bien señala Fiol Matta, la institución tuvo un objetivo predominantemente informativo y didáctico, donde eran, en su gran mayoría, los miembros claustrales del entonces *Colegio de Leyes* –así como una muy menguada participación estudiantil en las publicaciones– los que realizaban las labores informativas de jurisprudencia, leyes, reglamentos, proclamas, reseñas de libros y algunos artículos de análisis jurídico.

Es durante estas primeras dos décadas, a partir de 1932, que figuras notorias en nuestro ámbito jurídico local publican profusamente en nuestra Revista. Juristas de la talla de José Benedicto y Géigel, primer Decano que tuvo nuestra Escuela de Derecho; Jacinto Texidor y Alcalá del Olmo, distinguido docente y Exjuez Asociado del Tribunal Supremo; Dr. Cayetano Coll y Cuchí, junto a los anteriores, miembro fundador de la entonces *Escuela de Derecho del Ateneo Puertorriqueño*, antecesora de nuestra Escuela; los prolíficos y destacados profesores Guaroa Velázquez, William Colberg, Santos P. Amadeo, José López Baralt Jr., Félix Ochoteco y Luis Muñoz Morales, todos miembros del claustro del otrora *Colegio de Leyes*; el por tantos años Juez Presidente del Tribunal Supremo, Emilio del Toro Cuebas, y los talentos de juristas jóvenes que en ese momento despuntaban en el espacio jurídico, tales como Lino J. Saldaña Amadeo, José Trías Monge, Raúl Serrano Geys, María Genoveva Rodríguez de Carrera y Nilita Vientós Gastón, entre otros.

Asimismo, durante estas primeras dos décadas también, la Revista Jurídica vería la primera mujer en asumir las riendas del equipo editorial de la publicación, así como la primera mujer en publicar en nuestra más longeva institución de publicaciones jurídicas consecutivas. De esta forma, es menester reconocer la figura de Antonia Gandía de Guerra como la primera Editora en Jefe de nuestra Revista Jurídica, así como la de María Genoveva Rodríguez Jiménez como la primera mujer Subdirectora de la referida revista especializada, además de ser también la primera mujer en publicar un artículo en nuestra Revista. La primera tomó las riendas del quehacer editorial de la recién nacida institución especializada en publicaciones de Derecho apenas en el Volumen VI de la Revista, Volumen que vio la luz en el término de 1936-1937, durante un momento político, económico y social sumamente alarmante.¹⁷ La segunda, María Genoveva Rodríguez Jiménez, además de ser la primera Subdirectora de la Revista en el Volumen XIV en el término de 1944-1945, fue la primera mujer en publicar en ese ambiente ocupado por el género masculino.¹⁸

Sin duda, durante estos años caracterizados por un movimiento de industrialización nunca antes visto en Puerto Rico, por una emigración hacia los Estados Unidos bastante dramática, por una crisis económica de impacto mundial y por las consecuencias drásticas que tuvo a nivel internacional y local la Segunda Guerra Mundial, el ámbito de la Escuela de Derecho, al igual que el espacio jurí-

¹⁷ 6 REV. JUR. UPR (1937).

¹⁸ María Genoveva Rodríguez de Carrera, *El Derecho de representación en la sucesión natural según la legislación y la jurisprudencia puertorriqueñas*, 14 REV. JUR. UPR 83 (1945).

dico del País y sus sitiales de poder, estaban ocupados de forma prácticamente absoluta por miembros del género masculino. Era una Escuela de Derecho de hombres, no solo porque quienes figuraban como docentes eran hombres durante esa época, sino también porque gran parte del estudiantado estaba compuesto por miembros del género masculino. En este ambiente, María Genoveva Rodríguez no solo se desarrolló como jurista destacada, sino que, además, percibió en el ámbito legal lo que a través de sus esfuerzos multifacéticos trató de combatir posteriormente –especialmente dentro de las instituciones de gobierno– en su lucha abiertamente feminista, a saber, el machismo estructural rampante de su época.¹⁹

La otra figura femenina de máxima importancia a resaltarse en esta generación vinculada a la Revista Jurídica, al ámbito del Derecho y a las publicaciones literarias, es Nilita Vientós Gastón. Mujer polifacética, luchadora y prolija, fue la primera mujer en ser abogada del Departamento de Justicia de Puerto Rico y una gestora cultural a nivel nacional sin precedentes en nuestra historia. En momentos políticamente muy álgidos para los hacedores de cultura en aquel Puerto Rico de la década de 1940, Nilita Vientós Gastón, original del municipio de San Sebastián, presidió el *Ateneo Puertorriqueño* desde 1946 hasta 1961; fue la fundadora de la *Casa Nacional de la Cultura*, de *Pro Arte Musical* y el *PEN Club de Puerto Rico*, así como de las destacadísimas revistas literarias *Asomante* y *Sin Nombre*.²⁰ Pues es a esta reconocida abogada y gestora cultural a quien la Revista Jurídica le publicó una reseña de libro en el Volumen XVIII, siendo así la segunda mujer y egresada de nuestra Escuela en publicar en la referida institución.²¹ Institución que, por su gran legado en el mundo del Derecho, de las letras, de la música y de la cultura, dedica anualmente el *Certamen Nilita Vientós Gastón* con el objetivo de celebrar y honrar su obra.

Así las cosas, si bien las primeras dos décadas de la Revista Jurídica estuvieron destinadas a la publicación por parte de la comunidad togada puertorriqueña, especialmente aquellos vinculados a la labor docente en el entonces *Colegio de Leyes*, las próximas dos décadas, comenzando en 1950, fueron un impulso hacia la internacionalización de la Revista Jurídica y, por ende, de la Escuela de Derecho. Aquel objetivo trazado por el Volumen XV de la Revista respecto a propiciar el acercamiento de juristas del norte y del sur del continente americano a través del espacio creado por nuestra Revista, empezó a rendir frutos desde temprano en la década del cincuenta. En esa década no solo se atrajo a juristas y académicos de América Latina, Estados Unidos y Europa para que formaran

¹⁹ Irisel Collazo Nazario, *María Genoveva Rodríguez Jiménez: Denuncia, igualdad y feminismo*, 79 REV. JUR. UPR 783 (2010).

²⁰ Véase Carmelo Delgado Cintrón, *Nilita Vientós Gastón: Una graduada de la clase de Derecho de 1926 y su significativo impacto en la sociedad, la abogacía y la cultura*, 82 REV. JUR. UPR ____ (2013); Liana Fiol Matta, *Nilita Vientós Gastón: Apasionada de la verdad y la justicia*, 61 REV. JUR. UPR 201 (1992).

²¹ Nilita Vientós Gastón, *Dr. Johnson and the Law*, 18 REV. JUR. UPR 70 (1949).

parte integral de la empresa de publicaciones de la Revista Jurídica, sino que, además, los temas de los artículos y reseñas se tornaron muy diversos y eclécticos. Materias como la Filosofía y la Teoría del Derecho, la Historia del Derecho, el Derecho Comparado, el Derecho Civilista y el Derecho Penal fueron ampliamente abordadas a través de la tercera y la cuarta década de la historia de la Revista. Sorprende, además, que la alta calidad y reconocimiento de autores a nivel internacional fue una aportación inmensa de nuestra revista especializada tanto para la academia como para el ámbito jurídico y político del País.

De esta manera, y en tiempos en los que Jaime Benítez Rexach, Rector y primer Presidente de la Universidad de Puerto Rico, dirigía la expansión de la Universidad pública del País según su visión orteguiana e internacionalista, la Revista Jurídica le dedicó su Volumen XXII a la conmemoración de los primeros cincuenta años de nuestra Escuela de Derecho.²² Esta publicación, realizada originalmente en el idioma inglés, es una de las muestras más prístinas de la ambición de internacionalización que no solo pululaba en la administración de aquel entonces en la Universidad de Puerto Rico, sino también en la mentalidad de los administradores de la Revista y en la del decano Manuel Rodríguez Ramos.²³

De esta manera, dicho Volumen, sumamente notorio en la historia de la Escuela contó, en el ámbito de la Filosofía del Derecho, con varias grandes figuras: el doctor Hans Kelsen, gran filósofo austriaco del Derecho, nacido en Praga, y uno de los representantes más importantes del positivismo jurídico en el siglo XX a nivel internacional; el profesor Mitchell Franklin, en aquel momento Catedrático de Derecho de la Universidad de Tulane, cuya obra se destaca por su profusión y su heterogeneidad; en la materia de Derecho Comparado; Max Rheinstein, en aquel entonces un reconocido profesor de la Universidad de Chicago, anterior docente de la Universidad de Berlín y profesor invitado de nuestro *Colegio de Leyes*; el doctor Joseph Dainow, también profesor invitado de nuestra Escuela de Derecho y Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Luisiana; el notorio profesor René David, de la Facultad de Derecho de la Universidad de París; el juez Ernst Rabel, un destacadísimo jurista que, entre su prolija carrera, fue profesor de la Escuela de Derecho de Harvard, miembro del Instituto Max Planck en Alemania y juez permanente de la Corte Internacional de Justicia; y Arthur von Mehren, otrora profesor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard.

En el campo del Derecho Procesal, se destaca la participación del uruguayo, doctor Eduardo J. Couture, profesor invitado de la Universidad de París y otrora autor del anteproyecto de las Reglas de Procedimiento Civil de Uruguay; en Derecho Sustantivo, el doctor Ferdinand Fairfax Stone, de la Universidad de Tulane; y el destacadísimo penalista y tratadista, doctor Luis Jiménez de Asúa, en ese momento Director del *Instituto de Estudios Avanzados de Derecho Penal y Cri-*

22 22 REV. JUR. UPR 1 (1953).

23 Véase la introducción escrita por el decano Rodríguez Ramos en el Volumen XII de la Revista Jurídica. Manuel Rodríguez Ramos, *Introducción*, 22 REV. JUR. UPR (1953).

minología en La Plata, Argentina, y miembro permanente del Tribunal de la Haya. Además de este prestigioso catálogo de autores, juristas reconocidos a nivel internacional por sus trabajos en el ámbito del Derecho, el Volumen cuenta con una representación destacada de profesores de la Escuela, como lo son las publicaciones del doctor David M. Helfeld y del profesor Guaroa Velázquez.

Nada más con hojear los títulos de estos artículos, así como el trasfondo profesional de sus autores, vemos como, a diferencia de las primeras dos décadas de la historia de nuestra Revista Jurídica, nuestra más importante publicación se concentró en los albores de la década del cincuenta, en crear un espacio de publicaciones que acercaran tanto al gremio togado del País, así como a la academia, al ámbito internacional del Derecho. No es casualidad que, por ejemplo, en este Volumen XXII resalte una cantidad notoria de artículos de análisis sobre Derecho Comparado, materia que antes no había tenido un espacio preeminente en nuestra Revista Jurídica ni, quizá, en nuestra disciplina de Derecho. Sin duda, este Volumen abre una nueva era en la Revista Jurídica, en sus objetivos, autores y autoras, así como en sus prioridades, al igual de servir de acicate para el proceso de reinvencción e internacionalización que se daba en la Escuela de Derecho a partir de los años cincuenta y del decanato de Rodríguez Ramos.²⁴

Resulta interesante ver que, cónsono con lo antes dicho, durante esta década, y a principios de la década del sesenta, autores de América Latina, de Europa y de Estados Unidos tuvieron un sitio eminente en las publicaciones de la Revista Jurídica más allá del ya mencionado Volumen XXII. Del ámbito académico y jurídico latinoamericano por ejemplo, se destacan autores de la calidad del doctor Julio J. Santa, de Argentina, con un artículo sobre consideraciones sobre los derechos de la mujer; el otrora Procurador Fiscal Nacional de Tucumán, Argentina, Miguel Herrera Figueroa; el profesor Carlos Mouchet, también de Argentina; el profesor Lino Rodríguez Arias Bustamente, de la Universidad de Panamá; el profesor José Echevarría Yáñez, de la Universidad de Chile; el profesor Luis Recaséns Sánchez, de la Universidad Autónoma de México; y los profesores cubanos Alberto Blanco, José Miró Cardona y Emilio Menéndez, los primeros dos

²⁴ Es menester destacar que el decano Rodríguez Ramos, al ser nombrado Decano del Colegio de Leyes en 1944, decidió hacer una maestría en Derecho, por lo cual escogió la Universidad de Tulane para esos efectos. Nos comenta Hans Perl Matanzo, a base de fuentes de historia oral, principalmente las de uno de sus hijos, el licenciado Manuel Rodríguez Orellana, que el decano Rodríguez Ramos escogió dicha universidad porque radicaba en Luisiana, jurisdicción en los Estados Unidos que, por sus antecedentes históricos de raíz francesa, tenía una jurisdicción mixta, al igual que en Puerto Rico, de tradición civilista y de Derecho Común Anglosajón. Esta experiencia propició, a su vez, una cantidad notable de profesores visitantes de la Universidad de Tulane en nuestro Colegio de Leyes durante el decanato de Rodríguez Ramos. Asimismo, y como vemos durante la década del cincuenta, las publicaciones en la Revista Jurídica de docentes de la Universidad de Tulane y de Luisiana son una constante, con el objetivo de, en virtud de los estudios de Derecho Comparado, específicamente, acercar el ámbito académico y jurídico puertorriqueño a una jurisdicción mixta como la de Luisiana, similar a nuestra realidad jurídica del País. Perl Matanzo, *supra* nota 7, en la pág. 1109; véase también MANUEL RODRÍGUEZ RAMOS, *ANDANZAS Y RECUERDOS DE UN ABOGADO* (1980).

Excatedráticos de la Universidad de La Habana y, el último, Expresidente del Tribunal Supremo de la República de Cuba.²⁵

De Europa, destaca la participación del entonces Presidente del Tribunal Supremo de España, José Castán Tobeñas;²⁶ el muy reconocido en nuestra jurisdicción, profesor José Puig Brutau, también docente invitado de nuestra Escuela de Derecho durante esa época; el notorio Catedrático de Derecho Civil, profesor José Luis Lacruz Berdejo, de la Universidad de Zaragoza; el francés Pierre Lavigne, profesor de la Universidad de Estrasburgo; la penalista austriaca por excelencia a nivel internacional, la doctora Helen Silving, también catedrática por mucho tiempo de nuestra Escuela de Derecho; el reconocido filósofo y sociólogo italiano del Derecho, profesor Giorgio del Vecchio, Catedrático de la Universidad de Roma; el muy destacado penalista italiano Pietro Nuvolone, docente de la Universidad de Pavía; el también penalista galés Catedrático de la Universidad de Cambridge, Glanville Williams y el muy reconocido penalista francés, Jaques Bernard Herzog, otrora Secretario General de la *Revista Internacional de Derecho Penal*, entre otros.²⁷

²⁵ Es importante resaltar que estos juristas fueron parte integral, durante la década del sesenta, del claustro docente de la Escuela de Derecho. A manera análoga, tal como sucedió con tantos españoles expatriados o exiliados a partir de la Guerra Civil Española en la década del treinta, cuando la Universidad de Puerto Rico los acogió como profesores en nuestras aulas; profesorados que tanto prestigio le dieron, por ejemplo, al Departamento de Estudios Hispánicos del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, como los de Juan Ramón Jiménez y Pedro Salinas, entre otros, y en el ámbito musical el prestigiosísimo virtuoso del violonchelo de todos los tiempos, el catalán Pau Casals. Nuestra Escuela de Derecho se benefició, sin duda, de la presencia de juristas cubanos de primer orden que, a partir de la Revolución Cubana, se exiliaron en la Isla. De aquí las docencias de los profesores Alberto Blanco, José Miró Cardona y Emilio Menéndez.

²⁶ Queremos destacar el artículo escrito por el Juez Presidente, honorable Castán Tobeñas, el cual surge históricamente por el otorgamiento de un doctorado *honoris causa* al reconocido jurista español por parte de la Universidad de Puerto Rico. El mismo es una ponencia sobre el Derecho Civil de Puerto Rico dada el 6 de febrero de 1956 en la Escuela de Derecho. En esta, el destacado magistrado y docente agradeció a nuestra Universidad de la siguiente manera:

Si grande fue mi emoción al tomar, en fechas ya remotas, el grado de Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, no lo es menos la que ayer experimenté al recibir del Sr. Rector esta investidura que graciosamente se me ha otorgado y tanto me honra: la de Doctor en Derecho, *Honoris Causa* por la Universidad, que me atrevo a llamar modelo, de Puerto Rico.

José Castán Tobeñas, *En torno al Derecho Civil de Puerto Rico*, 26 REV. JUR. UPR 7 (1957).

²⁷ Cabe mencionar que estos últimos cinco autores formaron parte integral del Volumen XXVII de la Revista Jurídica, el cual se dedicó a problemas del Derecho Penal a la luz de una próxima reforma de nuestro Código Penal. A este catálogo se añade el doctor José Jiménez de Asúa, que ya mencionamos anteriormente como colaborador de la Revista Jurídica y el profesor Clarence J. Morrow de la Facultad de Derecho de la Universidad de Tulane, Luisiana. Las participaciones fueron parte de un simposio auspiciado por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en ocasión de desarrollar trabajos tendientes a reformar nuestro Código Penal, en aquel momento, de 1902. Véase la introducción al referido Volumen XXVII. *Introducción*, 27 REV. JUR. UPR 5 (1958).

De Estados Unidos, además de los ya mencionados autores, fueron colaboradores académicos el profesor Eli S. Spark, de la Universidad Mercer, en Georgia; los profesores Richard H. Holton y Jean R. Anderson, ambos destacados miembros del *Instituto de Investigaciones Sociales* de la Universidad de Puerto Rico, así como docentes de la Universidad de Harvard, el primero, y de la Universidad de Vassar, el segundo; el doctor William McIntoch, del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Grambling, en Louisiana; el filósofo, doctor Antón Donoso, de la Universidad de Detroit; el profesor Reginald Parker, docente de la Universidad de Willamette; el doctor David S. Stern, profesor de Derecho de la Universidad de Miami; el reconocido jurista, Catedrático de la Universidad de Weston, en Massachusetts, Frank B. Higgins, y el distinguido penalista de la Universidad de Tulane, profesor Clarence J. Morrow, uno de los tres autores intelectuales del Código Penal de Luisiana de 1942.

Ahora bien, es preciso mencionar que no todas las publicaciones de nuestra otrora *Colegio de Leyes* fueron en su más prestigiosa y mayor publicación, la Revista Jurídica, ya que desde hacía tres décadas nuestro claustro, eminentemente puertorriqueño, venía publicando sobre Derecho. En su mayoría, estos textos tuvieron el objetivo de fungir como herramientas didácticas tanto para estudiantes como para los togados y togadas. Uno de estas grandes figuras de la primera mitad del siglo XX fue el profesor Luis Muñoz Morales, quien, entre otros, publicó los siguientes textos: *Anotaciones al Código Civil de Puerto Rico*;²⁸ *Texto revisado de la ley hipotecaria de Puerto Rico y su reglamento*;²⁹ *Compendio de legislación puertorriqueña y sus precedentes*,³⁰ y *Lecciones de Derecho Constitucional*.³¹

Asimismo, otro miembro del claustro que contribuyó grandemente con la administración y con la producción de artículos para la Revista Jurídica fue el profesor Guaroa Velázquez. Este cuenta, además de su abultada obra en nuestra Revista, con publicaciones durante las décadas del cuarenta y cincuenta como: *Directivas fundamentales del Derecho Internacional Privado puertorriqueño*;³² *Las acciones posesorias conforme al derecho puertorriqueño*;³³ *Ejercicios prácticos de Derecho Civil relativos a la teoría general de las obligaciones*;³⁴ *Dos estudios sobre*

28 LUIS MUÑOZ MORALES, ANOTACIONES AL CÓDIGO CIVIL DE PUERTO RICO (1939).

29 LUIS MUÑOZ MORALES, TEXTO REVISADO DE LA LEY HIPOTECARIA DE PUERTO RICO Y SU REGLAMENTO (1942).

30 LUIS MUÑOZ MORALES, COMPENDIO DE LEGISLACIÓN PUERTORRIQUEÑA Y SUS PRECEDENTES (1948).

31 LUIS MUÑOZ MORALES, LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL (1949).

32 GUAROA VELÁZQUEZ, DIRECTIVAS FUNDAMENTALES DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO PUERTORRIQUEÑO (1945).

33 GUAROA VELÁZQUEZ, LAS ACCIONES POSESORIAS CONFORME AL DERECHO PUERTORRIQUEÑO (1949).

34 GUAROA VELÁZQUEZ, EJERCICIOS PRÁCTICOS DE DERECHO CIVIL RELATIVOS A LA TEORÍA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES (1953).

el Derecho puertorriqueño de las obligaciones,³⁵ y *Teoría de la donación conforme al Derecho puertorriqueño*.³⁶

Por su parte, durante este momento histórico –décadas del cuarenta y cincuenta– el decano Rodríguez Ramos publicó el libro *Ley municipal (legislación y jurisprudencia)* bajo la editorial Biblioteca de Autores Puertorriqueños;³⁷ *Casos y notas de Derecho Tributario puertorriqueño*,³⁸ y *Casos para el estudio de los derechos reales*.³⁹ Asimismo, el entonces profesor y por algunos años Decano Auxiliar, doctor Santos P. Amadeo, publicó *Argentine Constitutional Law: The Judicial Function in the Maintenance of the Federal System and the Preservation of Individual Rights*,⁴⁰ y *La responsabilidad civil del pueblo de Puerto Rico: Un estudio de Derecho Público*.⁴¹ Con este catálogo de publicaciones podemos concluir que en las postrimerías de la primera mitad del siglo XX, así como en la primera década de la segunda mitad del mismo siglo, las publicaciones de libros y textos sobre Derecho, aunque no exclusivamente, tenían el objetivo o fin didáctico de orientar e instruir al alumno o a la alumna y a la clase togada en momentos donde los avances tecnológicos no se asemejan a los que tenemos actualmente respecto a bases de datos sobre fuentes primarias y secundarias de Derecho. No obstante, es mediante esta corriente de publicaciones de libros y textos que se va forjando la Escuela de Derecho como centro de investigación y producción de conocimiento en materia de Derecho, lo que, como veremos más adelante, en la década del sesenta despuntaría exponencialmente.

Por otro lado, fue en la década del cincuenta que la Revista Jurídica presenció, luego de más de dos décadas de su fundación, la segunda Editora Jefe de la Junta Editora de nuestra principal revista de Derecho del País: la entonces estudiante Daisy Ruiz de Roldán. Si bien en la década del treinta nuestra Escuela de Derecho tuvo la primera mujer estudiante Directora Asociada de nuestra joven Revista, en la década del cincuenta la entonces estudiante Daisy Ruiz de Roldán vino a representar una presencia progresiva del género femenino, no tan solo en nuestra Escuela de Derecho y en nuestro ámbito jurídico profesional, sino también en la empresa de publicaciones que le da aliento existencial a la Revista Jurídica. Presencia que no se limitaba a la de lectora pasiva –abogada y estudiante– como pudo haberse situado durante las décadas del treinta y la mayor parte

³⁵ GUAROA VELÁZQUEZ, DOS ESTUDIOS SOBRE EL DERECHO PUERTORRIQUEÑO DE LAS OBLIGACIONES (1954).

³⁶ GUAROA VELÁZQUEZ, TEORÍA DE LA DONACIÓN CONFORME AL DERECHO PUERTORRIQUEÑO (1956).

³⁷ MANUEL RODRÍGUEZ RAMOS, LEY MUNICIPAL (LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA) (1940).

³⁸ MANUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CASOS Y NOTAS DE DERECHO TRIBUTARIO PUERTORRIQUEÑO (1954).

³⁹ MANUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CASOS PARA EL ESTUDIO DE LOS DERECHOS REALES (1956).

⁴⁰ SANTOS AMADEO, ARGENTINE CONSTITUTIONAL LAW: THE JUDICIAL FUNCTION IN THE MAINTENANCE OF THE FEDERAL SYSTEM AND THE PRESERVATION OF INDIVIDUAL RIGHTS (1943).

⁴¹ SANTOS AMADEO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PUEBLO DE PUERTO RICO: ESTUDIO DE DERECHO PÚBLICO (1944).

de la del cuarenta, pues fungió como dirigente y parte integral del órgano administrativo de la Revista Jurídica.

Ello fue, a su vez, muestra de una apertura e inclusión pues aunque en las primeras tres décadas de la historia de la Revista eran, en su grandísima mayoría, hombres los que escribían y dirigían los destinos de esta, en la próxima década, la de los años sesenta, la presencia de la mujer como productora de conocimiento y análisis jurídico, así como de administradora de la propia dirección de la institución, se visibilizó para no dar paso atrás. De esta forma, en las postrimerías de la década del cincuenta, así como en toda la década del sesenta, figura como quien sería posteriormente una gran abogada –especialmente en el ámbito de Derecho de Familia y la Persona, así como en Derecho Notarial– Sarah Torres Peralta;⁴² la entonces destacada estudiante, Carlota Capó de Rodríguez;⁴³ la otra catedrática auxiliar de la Escuela de Trabajo Social, así como estudiante de Derecho, la profesora Candi Crespo Rosa; la entonces magistrada, honorable Gladys Lasa Díaz, Jueza Superior en la Sala de Menores; la hoy profesora Jeannette Ramos Buonomo, destacada estudiante, y posteriormente, prestigiosa abogada;⁴⁴ la también destacada estudiante Angelita Rieckehoff y la abogada Carmen T. Torré, en aquel momento estudiante de nuestra institución y miembro de la Revista Jurídica, entre otras, fueron autoras y administradoras de una Revista que respondía a la inevitable realidad de una confluencia de géneros que hoy prosigue creando un espacio más heterogéneo y pluralista en nuestra disciplina del Derecho.

Dicho sea de paso, pero no por ello menos importante, esta década, en lo relativo a nuestras letras puertorriqueñas, sirvió de *pase de batón* a una nueva generación de hacedores de nuestro acervo literario nacional. Si bien las décadas del treinta, cuarenta y cincuenta fueron los acicates de donde germinaron las importantes obras de dramaturgia y literatura de Manuel Méndez Ballester, René Marqués, Francisco Arriví, Luis Rechani Agrait y Emilio Díaz Valcárcel, con su radiografía de nuestra convulsa cultura política y costumbres sociales, la década del sesenta fue testigo de lo que muchos y muchas catalogan como una nueva generación en el ámbito literario del País, tanto en la poesía, dramaturgia como en la narrativa. A tales efectos, dicha década fue testigo del nacimiento público de la dramaturga, teatrera y profesora de nuestra Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, la doctora Myrna Casas, principalmente con sus obras *La trampa* y *Eugenia Victoria Herrera*, entre otras; de la muy prolija revista *Guajana*, institución creada por un colectivo de estudiantes riopedrenses comprometidos con la crítica y el cambio social durante aquellos años políticamente vertiginosos, así como del doctor Luis Rafael Sánchez, para tantos y tantas nues-

⁴² La licenciada Torres Peralta fungió como Subdirectora de nuestra Revista en el Volumen XVIII.

⁴³ Es menester señalar también, que la licenciada Capó de Rodríguez fue Redactora del Volumen XXV de la Revista.

⁴⁴ De igual forma, la profesora Ramos Buonomo figuró como subdirectora de la Revista Jurídica en los Volúmenes XXXI y XXXII.

tro más grande escritor contemporáneo y, sin duda, uno de los más grandes literatos que ha visto nacer este terruño, quien, durante esta década, escribió *O casi el alma* y una de sus más grandes obras, *La pasión según Antígona Pérez*.

Inmersa en esta década del sesenta, la Revista Jurídica vio una presencia mucho mayor de estudiantes y abogadas como autoras y administradoras de la publicación periódica, además de una mayor participación del estudiantado en la producción de artículos de análisis jurídico. Esto vino acompañado de una presencia muy fuerte de catedráticos de la propia Escuela de Derecho en la autoría de los artículos y escritos de la Revista Jurídica. También, esta fue la década en que se comenzaron a producir de forma abundante textos y tratados de Derecho por parte del claustro de nuestra Escuela. Así, se destacaron en publicaciones miembros de nuestra facultad tales como la doctora Helen Silving; el profesor José M. Canals; el profesor José Miró Cardona –docencias concentradas en la investigación en el ámbito del Derecho Penal–⁴⁵ así como los profesores Emilio Menéndez, Luis Negrón García, Demetrio Fernández Quiñones, Jaro Mayda y Alejo de Cervera, quien luego se convertiría en Decano de nuestra Escuela. También, cabe mencionar que estas figuras, procedentes la mayoría de ellas de Estados Unidos, Europa y Cuba, forman parte del esfuerzo de internacionalización que el decano Rodríguez Ramos sembró bajo su decanato, principalmente en la década del cincuenta, y que quien haya sido Decano durante gran parte de la década del sesenta, el hoy Decano *Emeritus*, doctor David M. Helfeld, prosiguió durante su mandato.

De esta forma, mientras ya había sido nombrada catedrática de la Escuela de Derecho de nuestra Universidad, la doctora Helen Silving –cuya producción de publicaciones consta entre las más prestigiosas a nivel internacional, especialmente las concernientes al ámbito del Derecho Penal– publicó en 1964 el libro *Essays on Criminal Procedure*;⁴⁶ la colección de ensayos *Derecho Positivo y Dere-*

⁴⁵ Destaca en este aspecto, sin lugar a dudas, el Volumen XXXIII de la Revista, cuyo primer número está dedicado al estudio del Derecho Penal con miras a una próxima reforma de nuestro Código Penal, todavía estando vigente el Código Penal de 1902. Además de varios autores citados, de dicho volumen también formaron parte, en lo referente al estudio del Derecho Penal, el doctor *honoris causa* Carlos Franco Sodi, quien además, de Excatedrático de Derecho Penal y Procesal Penal, fue Procurador General de la República en los Estados Unidos Mexicanos, así como el penalista cubano José Sánchez Boudy. Queremos destacar que, además de publicaciones con intelectuales de primer orden en el campo del Derecho Penal como los ya mencionados, la Revista Jurídica sirvió durante prácticamente toda la década del sesenta como espacio fértil para el desarrollo paralelo de lo que se conoció como la reforma penal que derivó en la aprobación del Código Penal de 1974. Como se puede ver, intelectuales de la talla de la doctora Silving y los profesores Miró Cardona, José Canals y Manuel López Rey, quien fuera miembro de la Comisión Codificadora de España, Magistrado y gran colaborador en la confección de códigos penales de múltiples países además, de un prolijo escritor sobre Derecho Penal entre otros, figuran como gestores intelectuales de un cúmulo de producción de conocimiento en el área penal como nunca antes había experimentado Puerto Rico en su historia. La Revista Jurídica sirvió, y de qué manera, como el espacio para desplegar estas enormes aportaciones a nuestra investigación y desarrollo del Derecho Penal.

⁴⁶ HELEN SILVING, *ESSAYS ON CRIMINAL PROCEDURE* (1964).

cho Natural, publicada en 1966;⁴⁷ el texto *Constituent Elements of Crime*, en 1967;⁴⁸ la compilación de ensayos *Essays on Mental Incapacity and Criminal Conduct*, también publicada en 1967,⁴⁹ y, finalmente en esta década, el libro *Sources of Law*, publicado en 1968.⁵⁰ Además, cuenta con siete publicaciones en nuestra Revista Jurídica en la década del sesenta, lo que la hace una de las figuras que más publicó en dicho momento histórico en la referida institución. Sin duda, por la cantidad de producción publicada, y principalmente debido a la calidad de su trabajo investigativo y analítico, particularmente en relación a su disciplina por excelencia, el Derecho Penal, la doctora Silving, antes asistente del reconocido filósofo del Derecho, el doctor Hans Kelsen, durante sus veintidós años de docencia en nuestro primer centro docente, fue una de las principales productoras de conocimiento y análisis en nuestro claustro de profesores, así como la primera mujer en tener un catálogo de publicaciones de esta envergadura que, sin duda, honra a nuestra Universidad.

Por otro lado, el doctor Jaro Mayda, natural de la entonces Checoslovaquia, pionero en Puerto Rico en el ámbito de Derecho Ambiental y Energía a partir de un marco conservacionista y de planificación integral, desde 1957 fue parte de nuestra facultad de la Escuela de Derecho y uno de los más fructíferos catedráticos de reconocimiento internacional que ha tenido nuestra institución.⁵¹ Durante la década de los sesenta, el doctor Mayda tuvo una presencia sumamente notoria en nuestra Revista Jurídica, así como con lo que fue uno de sus más destacados trabajos a nivel mundial: *Environment and Resources: From Conservation to Ecomanagement*.⁵² Además, destaca también su trabajo como editor en la publicación *Energía nuclear y Derecho: Un simposio interamericano*, producto de un simposio a estos efectos llevado a cabo en 1959,⁵³ así como un libro publicado en 1969 titulado *Introduction of Law*, publicación que deriva de la reflexión del doctor Mayda sobre este particular siendo profesor del curso de Introducción al Derecho en nuestra Escuela.⁵⁴ Todas estas publicaciones fueron, de hecho, realizadas por la Universidad de Puerto Rico.

47 HELEN SILVING, DERECHO POSITIVO Y DERECHO NATURAL (1966).

48 HELEN SILVING, CONSTITUENT ELEMENTS OF CRIME (1967).

49 HELEN SILVING, ESSAYS ON MENTAL INCAPACITY AND CRIMINAL CONDUCT (1967).

50 HELEN SILVING, SOURCES OF LAW (1968).

51 Antonio García Padilla, *Jaro Mayda y la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico*, 59 REV. JUR. UPR 649 (1990).

52 JARO MAYDA, ENVIRONMENT AND RESOURCES: FROM CONSERVATION TO ECOMANAGEMENT (1968). Queremos destacar, además, una reseña que realizó el profesor Ratimir Maximilian Pershe, docente de nuestra Escuela de Derecho, sobre este importante trabajo en el Volumen 39 de la Revista Jurídica. Véase Ratimir Maximilian Pershe, *Mayda, Jaro, Environment and Resources: From Conservation to Ecomanagement*, 39 REV. JUR. UPR 169 (1970).

53 JARO MAYDA, ENERGÍA NUCLEAR Y DERECHO: UN SIMPOSIO INTERAMERICANO (1960).

54 JARO MAYDA, INTRODUCTION OF LAW (1972).

Por su parte, durante esta década también, nuestra Escuela vio nacer los siguientes textos: *Contratos especiales: Sumarios*, del profesor Alberto Blanco;⁵⁵ *Programa de entrenamiento sobre derechos civiles para la Policía de Puerto Rico*, del profesor José Canals;⁵⁶ *Lecciones de Derecho Notarial*, de la autoría del profesor Emilio Menéndez;⁵⁷ *Visión de conjunto del Derecho de América Latina*, del decano Rodríguez Ramos –libro que, en parte, abona a la internacionalización de nuestra Escuela durante su incumbencia en el decanato, en este caso, por el acercamiento a partir del Derecho Comparado a Latinoamérica–;⁵⁸ *Casos y notas de Derechos Reales*, su segunda edición, del mismo autor;⁵⁹ *Teoría del Derecho Sucesorio puertorriqueño*, del profesor Guaroa Velázquez –obra de las más notorias e importantes de la carrera del profesor Velázquez–;⁶⁰ *Las obligaciones según el Derecho puertorriqueño*, también del profesor Guaroa Velázquez;⁶¹ *Los derechos civiles reconocidos en Puerto Rico*, del profesor Jaime Fuster Berlingeri,⁶² así como *The Statute of Limitations in American Conflicts of Law* del profesor Alejo de Cervera,⁶³ y *Discrimination for Political Beliefs and Associations*, del decano David M. Helfeld,⁶⁴ entre otros.

Como se puede ver, las primeras dos décadas de la segunda mitad del siglo XX evidencian y auguran una mayor producción cada vez más especializada y ecléctica que la producción anterior que, como ya hemos dicho, estaba concentrada, al igual que la Revista Jurídica, en el objetivo de informar y orientar. Estas décadas del cincuenta y del sesenta sirven para afianzar a la Escuela de Derecho como una institución de producción de conocimiento por parte del claustro de profesores y profesoras –muchos de los que publicaron, como se vio anteriormente, fueron docentes provenientes de otros países–, así como para visualizarla como un espacio de acercamiento, tal como lo vislumbró la Revista Jurídica a mediados de la década del cuarenta, entre culturas jurídicas tan diversas como la estadounidense, la latinoamericana y la europea. Destacan sin embargo, por parte de nuestros profesores caribeños, las publicaciones relacionadas al Derecho Civil puertorriqueño y al Derecho Penal.

55 ALBERTO BLANCO, *CONTRATOS ESPECIALES: SUMARIOS* (1960).

56 JOSÉ M. CANALS, *PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO SOBRE DERECHOS CIVILES PARA LA POLICÍA DE PUERTO RICO* (1968).

57 EMILIO MENÉNDEZ, *LECCIONES DE DERECHO NOTARIAL* (1967).

58 MANUEL RODRÍGUEZ RAMOS, *VISIÓN DE CONJUNTO DEL DERECHO DE AMÉRICA LATINA* (1960).

59 MANUEL RODRÍGUEZ RAMOS, *CASOS Y NOTAS DE DERECHOS REALES* (2da ed. 1968).

60 GUAROA VELÁZQUEZ, *TEORÍA DEL DERECHO SUCESORIO PUERTORRIQUEÑO* (1961).

61 GUAROA VELÁZQUEZ, *LAS OBLIGACIONES SEGÚN EL DERECHO PUERTORRIQUEÑO* (1964).

62 JAIME B. FUSTER, *LOS DERECHOS CIVILES RECONOCIDOS EN EL SISTEMA DE VIDA PUERTORRIQUEÑO* (1969).

63 ALEJO DE CERVERA, *THE STATUTE OF LIMITATIONS IN AMERICAN CONFLICTS OF LAWS* (1966).

64 David M. Helfeld, *Discrimination for Political Beliefs and Associations*, 25 REV. COL. ABOG. 5 (1965).

Si bien esas dos décadas son las que anuncian una alborada de publicaciones de Derecho más profusa y de mayor variedad de temas y materias, la década del setenta consolida a la Escuela de Derecho como gestora de un importante bagaje de publicaciones propias de una facultad creciente. La Revista Jurídica, entre tanto, continúa cosechando el afán sumamente legítimo de que, cada vez más, el estudiantado se perciba como creador en la Revista, más que mero espectador o administrador.⁶⁵ Por eso, vemos como una cantidad notable de alumnos de segundo y tercer año, principalmente, publican artículos de análisis jurídico en el lugar que, casi con exclusividad, ocupaban los miembros del claustro. Entre tanto, aunque no con la presencia tan notable de autores internacionales en todos los volúmenes, la Revista Jurídica, durante la década del setenta, tuvo como protagonistas al profesorado y al estudiantado de la Escuela. Destaca la participación de profesores como Raúl Serrano Geys –ahora como profesor de nuestra Escuela–, Efraín González Tejera, Carmelo Delgado Cintrón, Demetrio Fernández Quiñones, Alberto Blanco, el decano *emeritus* Manuel Rodríguez Ramos, José Miró Cardona, Miguel A. Velázquez Rivera, Jaro Mayda, Richard Cappalli, el entonces decano David Helfeld y la doctora Helen Silving, entre otros. Además, destacan figuras importantes de nuestra cultura jurídica, nuestra Universidad y ámbito político, tales como el entonces Juez Presidente del Tribunal Supremo, honorable José Trias Monge; el doctor Antonio Fernós López Cepero, en aquel momento Presidente de la Comisión de Derecho Internacional del Colegio de Abogados; el hoy Juez Presidente del Tribunal Supremo, honorable Federico Hernández Denton, cuando fungía como Director del Centro de Investigaciones de Problemas del Consumidor y del Centro de Investigaciones Comerciales de la Facultad de Administración de Empresas de nuestra Universidad; el profesor Rafael Alonso Alonso, otrora Director de la Junta de Planificación de Puerto Rico; el honorable Roberto Sánchez Vilella, Exgobernador de Puerto Rico; el profesor Lewis Smith, en aquel entonces Director del Departamento de Economía y Planificación de la Administración de Fomento Económico; el licenciado Arnold H. Leibowitz, entonces Director de la Oficina de Asistencia Técnica de la Administración de Desarrollo Económico en el Departamento de Comercio de Estados Unidos; el profesor Manuel Albaladejo García, Catedrático de Derecho Civil de la

⁶⁵ La hoy Jueza Asociada de nuestro Tribunal Supremo, honorable Liana Fiol Matta, con una mirada sumamente crítica y perspicaz sobre las circunstancias que caracterizaban nuestra Revista Jurídica a principios de los años setenta, establece siete puntos mediante los cuales entiende se justifica el porqué de nuestra Revista Jurídica. Entre ellos, destaca grandemente la idea de conceptualizar la Revista no solo como manejadora de problemas jurídicos en términos legalistas, sino de ver nuestra institución insertada en las conmociones sociales de cada momento histórico con el fin de, primeramente, analizar las causas básicas de múltiples problemas sociales que aquejaban, y que hoy siguen aquejando, la sociedad puertorriqueña, para así encontrarles soluciones desde la esfera de lo jurídico. Esto es, la Revista debe tener una responsabilidad de cambio social en nuestro País, no solo en la creación de un abogado crítico y audaz, sino en la confección de soluciones que puedan ser base para políticas públicas o esfuerzos para paliar las necesidades sociales más imperiosas. Fiol Matta, *supra* nota 14.

Universidad Complutense de Madrid, y José Luis Lacruz Berdejo, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza, entre otros.

En términos de estructura de la Revista, aunque de ordinario la Revista continuó con un esquema que se dividía entre monografías, comentarios a la jurisprudencia y reseña de libros, la década del setenta fue en la cual surgió lo que hoy conocemos como el número de *Análisis del Término* en nuestra cultura jurídica.⁶⁶ Nos explica la Junta Editora del Volumen XLVIII que, para el término de 1972-1973, la Revista Jurídica publicó un artículo en el que se analizaron las opiniones emitidas por nuestro Tribunal Supremo, y que dicho artículo terminó ocupando noventa y nueve páginas en el Volumen de 1974. No obstante, para años posteriores, el trabajo de análisis de la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo ascendió a más de 250 páginas, lo que hacía prácticamente inmanejable el patrón de escoger la totalidad de las opiniones de nuestro más alto foro para resumirlas y analizarlas en nuestra Revista. Por tal razón, en 1978, el Volumen XLVIII realizó una reforma interna al respecto, y estableció que, a partir de ese volumen, las opiniones del Tribunal Supremo se seleccionarían para, de esa manera, dar una orientación general de la obra de nuestro Tribunal Supremo durante dicho término.⁶⁷ Nótese además, que originalmente la parte del *Análisis del Término* la realizaba propiamente la Junta Editora de la Revista Jurídica, dirigida por estudiantes.

Como es sabido, la importancia del número, o parte, del *Análisis del Término* de la Revista Jurídica, es que es una herramienta sumamente valiosa no solo para la labor educativa y didáctica de nuestra academia, sino también para los integrantes de nuestra judicatura, especialmente para los jueces y las juezas del Tribunal Supremo y del Tribunal de Apelaciones, así como para sus ayudantes y oficiales jurídicos. De cierta forma, el análisis del término se ha convertido en una especie de retroalimentación de la producción de nuestro Tribunal Supremo, cada vez más visibilizada cuanto más se analice y discuta a partir de la empresa del *Análisis del Término* de nuestra Revista. En parte, es la conversación intangible entre la academia –la cual incluye tanto a los docentes como al estudiantado– con nuestro último foro apelativo, nuestro Tribunal Supremo, algo que crea un puente nunca antes visto entre la relación de dicho foro y nuestra Escuela de Derecho. Sin duda, constituye una enorme aportación periódica a nuestra cultura jurídica y al desarrollo de una comunicación mayor entre la academia y la judicatura desde la década del setenta, así como una gran oportunidad de ejercer una crítica necesaria y constructiva a una de nuestras instituciones públicas del País, la más importante de nuestra Rama Judicial.

Destaca como aportación social también, la publicación de dos números que recogen el producto del simposio auspiciado por la Revista Jurídica llamado *Ha-*

⁶⁶ Véase Gretchen Coll Martí et al., *El Tribunal Supremo de Puerto Rico: Término de 1972-1973*, 43 REV. JUR. UPR 429 (1974).

⁶⁷ Jorge Luis Capó Matos et al., *El Tribunal Supremo de Puerto Rico: Término de 1977-1978*, 48 REV. JUR. UPR 497 (1979).

cia una nueva política de desarrollo socio-económico para Puerto Rico, en el Volumen XLIII de nuestra Revista, publicado en el año 1974 y dedicado a la memoria del Exjuez Asociado del Tribunal Supremo, honorable Luis Blanco Lugo.⁶⁸ Dicho simposio tuvo como objetivo el análisis multidisciplinario de la crisis que vivía Puerto Rico a principios de los años setenta, así como el plantear puntos de partida que pudieran ser clave para el comienzo de una revaluación de lo que eran nuestras políticas de desarrollo socioeconómico durante ese momento. Este esfuerzo contó, además, con el auspicio de dos profesores de nuestro claustro reconocidos por el propio Volumen XLIII, a saber, el profesor Raúl Serrano Geyls y el profesor Michel Godreau Robles. Aparte de esto, es preciso destacar que los dos últimos números del Volumen XLVI de nuestra Revista contaron un merecido homenaje a la doctora Helen Silving, quien recién se retiraba de su cátedra luego de tantos años impartiendo clases y produciendo conocimiento en nuestra Escuela.⁶⁹ La participación en el homenaje es un verdadero atlas representativo mundial de la importancia del trabajo de la doctora Helen Silving alrededor de al menos cinco continentes. Dicho homenaje cuenta con autores de la talla del profesor Francis Allen, Catedrático de la Universidad de Michigan y en ese momento Presidente de la Asociación Americana de Escuelas de Derecho (A.A.L.S., por sus siglas en inglés); el profesor Harold J. Berman, quien ocupaba la cátedra de Derecho *James Barr Ames* de la Universidad de Harvard; el profesor Alejo de Cervera, Catedrático de nuestra Escuela y Exdecano de la misma; el magistrado Haim H. Cohn, Juez Asociado del Tribunal Supremo de Israel; el profesor H. H. A. Cooper, entonces Director del *Instituto de Estudios Avanzados en Justicia* de la Universidad Americana; el profesor Myres S. McDougal, *Sterling Professor Emeritus of Law* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Yale; el profesor Harold D. Lasswell, *Ford Foundation Professor Emeritus of Law and Social Sciences* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Yale; el profesor Lung-chu Chen, Catedrático de Derecho de la Universidad de Nueva York e investigador de la Universidad de Yale; el profesor Paul K. Ryu, Catedrático de Derecho de la Universidad Nacional de Seúl; Antonio Sánchez Galindo, Exdirector del Centro Penitenciario de México; Ralph Slovenko, profesor de Derecho y Psiquiatría de la Universidad Estatal de Wayne, Michigan; el otrora Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, honorable José Trías Monge; y el profesor Barend van Niekerk, profesor de Derecho de la Universidad de Natal Durban, en Sudáfrica.

Esta década, a la vez que fue escenario de arduas y sangrientas luchas estudiantiles en nuestro Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico,

⁶⁸ César Andreu Iglesias *et al.*, *Hacia una nueva política de desarrollo socio-económico para Puerto Rico*, 43 REV. JUR. UPR 559 (1974). Las ponencias incluidas sobre este simposio fueron las del escritor y periodista, César Andreu Fuentes; la del Exgobernador de Puerto Rico, honorable Roberto Sánchez Vilella; la del profesor Raúl Serrano Geyls; la del profesor Lewis Smith; la del profesor de economía, José A. Herrero; la del otrora Presidente del Banco de Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Jenaro Baquero; la del entonces Secretario de Recursos Naturales, Cruz A. Matos, así como la ponencia del Presidente de la Junta de Planificación para esa época, Rafael Alonso Alonso.

⁶⁹ *Dedicatoria*, 46 REV. JUR. UPR 365 (1977).

también fue testigo del surgimiento de una nueva generación de escritores y escritoras que caracterizaron lo que muchos y muchas llaman como la *Generación del Setenta* en nuestras letras puertorriqueñas, generación de ruptura que vio nacer, de hecho, una de nuestras más importantes obras, así como una de las más importantes de nuestro Caribe, *La guaracha del Macho Camacho*, de Luis Rafael Sánchez. Esta es la generación de los autores José Luis Vega, Edgardo Rodríguez Juliá y Félix Córdova Iturregui y de autoras como Rosario Ferré, Magali García Ramis, Mayra Montero, Ana Lydia Vega, Aurea María Sotomayor y Carmen Lugo Filipi, literatas que no solo visibilizaron la valiosa presencia femenina en nuestras letras como productoras de acervo literario y cultural, sino que también hicieron notoria y protagonista a la mujer dentro de las narrativas literarias de sus autorías.

Así, y con un notable ánimo de crítica social, se fundó también la importante revista literaria *Zona de Carga y Descarga*, fundada precisamente por Rosario Ferré y Olga Nolla en 1971. Esta generación, en la cual el género femenino se destaca en el ámbito de las letras, es consecuencia de luchas feministas y sociales profusamente realizadas durante las dos décadas pasadas. De esta forma, al igual que la jueza asociada Fiol Matta, cuando era Editora Jefe de nuestra Revista, exhortaba a que esta tuviera un mayor aplomo analítico y crítico sobre los problemas sociales del País, para así proponer soluciones a los mismos. Así, esta generación, desde una perspectiva y estilo lingüístico muy diferente, hacía surgir críticas sociales propias de una época que definitivamente no era la misma que la de los años 40, 50 y 60.

En las publicaciones de textos, tratados y libros vinculados a nuestra Escuela, la década del setenta, como ya se insinuó anteriormente, vio como se consolidaba pública e internacionalmente un quehacer investigativo y de producción propio de un centro universitario dedicado al estudio del Derecho. La doctora Silving, por su parte, publicó sus últimos dos libros como miembro de la facultad de nuestra Escuela de Derecho, a saber, dos importantes obras: *Criminal Justice*,⁷⁰ y la traducción al castellano de su importante tratado *Elementos constitutivos del delito*,⁷¹ dos grandes aportaciones al mundo del Derecho Penal que, al día de hoy, son utilizadas por nuestros abogados y abogadas, así como por nuestros tribunales de justicia. Por su parte, el doctor Jaro Mayda publicó, además de múltiples informes periciales sobre planificación y Derecho Ambiental durante esta década, sus textos *François Géný and Modern Jurisprudence*,⁷² *Energy Conservation in Transportation in Puerto Rico: A Policy Study*,⁷³ y *Manual on Envi-*

70 HELEN SILVING, *CRIMINAL JUSTICE* (1971).

71 HELEN SILVING, *ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO* (1976).

72 JARO MAYDA, *FRANÇOIS GÉNY AND MODERN JURISPRUDENCE* (1978).

73 JARO MAYDA, *ENERGY CONSERVATION IN TRANSPORTATION IN PUERTO RICO: A POLICY STUDY* (1978).

ronmental Legislation.⁷⁴ La Escuela se precia, por ende, de tener uno de los mayores expertos y pioneros en Derecho Ambiental y Energético en nuestro hemisferio.

Por su parte, el profesor Jaime Fuster Berlingeri, letrado natural de Guayama férreamente ligado a la *Comisión de Derechos Civiles* del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al trabajo intelectual y académico sobre derechos civiles en momentos tan políticamente álgidos como finales de la década del sesenta y la década del setenta, así como Decano de nuestra Escuela durante el 1974-1978, cuenta con las siguientes publicaciones, entre otras: la segunda edición revisada de *Los derechos civiles reconocidos en el sistema de vida puertorriqueño*,⁷⁵ *Deberes y obligaciones del ciudadano responsable*,⁷⁶ y *Los abogados de Puerto Rico: Fundamentos para una sociología de la profesión legal*.⁷⁷ Por otra parte, el profesor Alberto Blanco, especialista en Derecho Civil, publicó durante esta década los siguientes trabajos: *El régimen de la propiedad privada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico: Intervencionismo, dirigismo, socialización*,⁷⁸ y *Curso de obligaciones y contratos*.⁷⁹ Mientras, el profesor Emilio Menéndez dio a la luz su importante libro *Lecciones de Derecho de Familia*.⁸⁰

De igual forma, el doctor Efraín González Tejera, utuadeño de nacimiento, publicó su tesis doctoral, realizada en la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard, *Transportation in Puerto Rico: A Search for a New Regulatory Philosophy*.⁸¹ El doctor Carmelo Delgado Cintrón, comenzando su longeva carrera como docente y prolijo autor en nuestra Universidad de Puerto Rico, y quien también dirigió nuestra Biblioteca de Derecho y el *Instituto de Cultura Puertorriqueño*, publicó durante esta década, además de múltiples artículos de revistas especializadas, *El Libro de matrículas del ilustre Colegio de Abogados de Puerto Rico: 1840-*

74 JARO MAYDA, *MANUAL ON ENVIRONMENTAL LEGISLATION* (1978).

75 JAIME B. FUSTER, *LOS DERECHOS CIVILES RECONOCIDOS EN EL SISTEMA DE VIDA PUERTORRIQUEÑO* (2da ed. 1972) (finalizando esta década, existen nueve ediciones revisadas de este texto).

76 JAIME B. FUSTER, *DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CIUDADANO RESPONSABLE* (1973) (publicando en 1979, dicho sea de paso, una tercera edición revisada de este texto).

77 JAIME B. FUSTER, *LOS ABOGADOS DE PUERTO RICO: FUNDAMENTOS PARA UNA SOCIOLOGÍA DE LA PROFESIÓN LEGAL* (1974) (existiendo una edición de este trabajo por el Colegio de Abogados de Puerto Rico en 1975).

78 ALBERTO BLANCO, *EL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD PRIVADA EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO: INTERVENCIONISMO, DIRIGISMO, SOCIALIZACIÓN* (1978).

79 ALBERTO BLANCO, *CURSO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS* (Editorial Universitaria 1980) (1934). La primera y la segunda edición se publicaron bajo el nombre *CURSO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS EN EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL*, cuya primera edición data de 1934 en La Habana, Cuba.

80 EMILIO MENÉNDEZ, *LECCIONES DE DERECHO DE FAMILIA* (1976).

81 EFRAÍN GONZÁLEZ TEJERA, *TRANSPORTATION IN PUERTO RICO: A SEARCH FOR A NEW REGULATORY PHILOSOPHY* (1971).

1910,⁸² y *El tribunal federal como factor de transculturación en Puerto Rico*.⁸³ El profesor Richard Cappalli, docente de nuestra Escuela, dio a conocer sus trabajos durante esta década, a saber: *Federal Aid to Puerto Rico*,⁸⁴ y *Rights and Remedies under Federal Grants*.⁸⁵ Así también, el profesor Luis M. Villaronga Arostegui publicó su libro *The Incontestable Clause: An Historical Analysis*.⁸⁶ Por parte de la profesora Jeannette Ramos Buonomo, durante esta década se publicaron *La mujer y el Derecho puertorriqueño*⁸⁷ y *La mujer y la nueva legislación sobre Derecho de Familia*.⁸⁸ En resumen, un balance entre los profesores internacionales que formaron parte integral de nuestra facultad de la Escuela, y que tanto valor le proveyeron, y de nuestros profesores puertorriqueños que surgían como una nueva generación que, en varios de los casos, todavía siguen valiosamente vinculados a nuestra academia, como lo son, por ejemplo, los doctores y catedráticos González Tejera, Godreau Robles, Delgado Cintrón, Fernández Quiñones y David M. Helfeld, quien, aunque nació en Estados Unidos, entró en nuestra Escuela en 1948 y todavía imparte cursos a nuestros alumnos y alumnas, con más de sesenta años de docencia en nuestra Isla.

Con este escenario entramos en la década del ochenta, década que no se libró de ser un escenario de legítimos reclamos estudiantiles que, como fue usual en nuestra querida Universidad de Puerto Rico, principalmente en el Recinto de Río Piedras, derivó en monumentales y lamentables encontronazos entre las fuerzas represivas del Estado y el estudiantado. Una década que, además, fue testigo del surgimiento en el ámbito de las letras de la revista *Filo de Juego*, del poeta y escritor Rafael Acevedo, muy vinculado a nuestra Universidad, el importante libro *La importancia de llamarse Daniel Santos*, del doctor Luis Rafael Sánchez, y la revista *Triptico*, generada por la poetisa Zoé Jiménez Corretjer. Figuras emergentes en la poesía y en las letras de nuestro ámbito literario puertorriqueño lo fueron, así, Mayra Santos Febres, hoy docente de nuestra Facultad de Humanidades del Recinto de Río Piedras, Mario Cancel y José Liboy Erba, entre otras.

Con este panorama de cambios y del surgimiento de nuevas corrientes de pensamiento de nuevas generaciones, la Revista Jurídica, durante la década del ochenta, se destacó grandemente por hacer un balance entre autores internacio-

82 CARMELO DELGADO CINTRÓN, LIBRO DE MATRÍCULAS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO: 1840-1910, 31 REV. COL. ABOG. PR (1970) (apéndice).

83 CARMELO DELGADO CINTRÓN, EL TRIBUNAL FEDERAL COMO FACTOR DE TRANSCULTURACIÓN EN PUERTO RICO (1973).

84 RICHARD B. CAPPALLI, FEDERAL AID TO PUERTO RICO (1970).

85 RICHARD B. CAPPALLI, RIGHTS AND REMEDIES UNDER FEDERAL GRANTS (1979).

86 LUIS M. VILLARONGA, THE INCONTESTABLE CLAUSE: AN HISTORICAL ANALYSIS (1976).

87 JEANNETTE RAMOS DE SÁNCHEZ VILELLA, LA MUJER Y EL DERECHO PUERTORRIQUEÑO (1976).

88 JEANNETTE RAMOS DE SÁNCHEZ VILELLA, LA MUJER Y LA NUEVA LEGISLACIÓN SOBRE DERECHO DE FAMILIA (1977).

nales, profesores de la Escuela de Derecho y estudiantes, estos últimos cada vez reflejaban más participación en las publicaciones de la Revista. Dicha década, abre con la publicación de ponencias y artículos presentados en dos simposios en los que la propia Revista fue colaboradora. En primer lugar, en el Volumen LI se publicaron ponencias selectas del *Primer Seminario Interamericano de Derecho Internacional Humanitario*, en el cual constan importantes trabajos de Carlos H. Cerdá, quien era Coronel Auditor de las Fuerzas Armadas de la República de Argentina; del profesor Howard S. Levie, Catedrático *Emeritus* de la Escuela de Derecho de la Universidad de San Louis; Jack Wolfe, General de Brigada del Departamento Nacional de Canadá; del profesor J. L. A. de Passalacqua, Catedrático de nuestra Escuela de Derecho; de Sally V. Mallison y de W. Thomas Mallison, ambos del programa de Derecho Internacional y Comparado de la Universidad de George Washington; del profesor Carlos A. Dunshee de Abranches, Catedrático de la Universidad del Estado de Rio de Janeiro y miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y de Micheline Severis, colaboradora científica del Instituto Henry Dunant de Ginebra, Suiza, entre otros.⁸⁹

Si bien vemos cómo autores de disciplinas que no son la de Derecho cada vez tienen más presencia en nuestra Revista a partir de la segunda mitad del siglo XX –recordemos la cantidad de funcionarios gubernamentales, jefes de agencia y profesores de otras disciplinas que han publicado continuamente en nuestra Revista Jurídica desde la década del cincuenta– las preocupaciones por el Derecho puertorriqueño han sido un eje primordial para las Juntas Editoras de nuestra revista especializada, y no es para menos. Si bien la década del ochenta se abre con ponencias y artículos sobre Derecho Internacional Público y derechos humanos, poco más tarde la Revista publica múltiples y variadas ponencias y artículos críticos sobre el evento llamado *Simposio sobre la reforma del Código Civil de Puerto Rico*, organizado por la propia Revista y con el auspicio particular de los doctores Luis Muñoz Argüelles y Michel Godreau Robles. Dicho simposio tuvo como objetivo, en esencia, crear producción de documentos críticos y analíticos –utilizando también Derecho Comparado– que hicieran que los sectores correspondientes de nuestro País se interesaran en reflexionar sobre la necesidad de revisar nuestro decimonónico Código Civil de Puerto Rico que ya casi cumplía sus 100 años en nuestra jurisdicción.⁹⁰

De dicho seminario, surgieron trabajos del Juez Presidente del Tribunal Supremo, el honorable José Trías Monge –que dicho sea de paso, desde 1940 fue un arduo colaborador como autor en nuestra Revista Jurídica–; del Exrector y Presidente honorario de la Universidad de Puerto Rico, doctor *honoris causa* Jaime Benítez Rexach; del profesor Jean-Louis Baudouin, Catedrático de Derecho de la Universidad de Montreal; del profesor Hein Kötz, Catedrático de Derecho de la Universidad de Hamburgo, así como Director del Instituto Max Planck sobre

89 *Introducción*, 51 REV. JUR. UPR 189 (1982).

90 *Introducción*, 52 REV. JUR. UPR 141 (1983).

Derecho Internacional Privado; del profesor Mirjan Damaška, distinguido Catedrático de la Universidad de Yale; del profesor Christopher Osakwe, profesor de Derecho de la Universidad de Tulane; así como de los profesores Luis Muñiz Argüelles, Efraín González Tejera, Pedro F. Silva Ruiz, Ángel G. Hermida –en aquel entonces Juez Superior y profesor de la Universidad Interamericana de Puerto Rico– de nuestra Escuela de Derecho. Un catálogo de artículos de Derecho Comparado y de análisis jurídico que incluye –como ya venía siendo patrón desde hace décadas por parte de la Revista Jurídica en este tipo de simposio o números especiales– representaciones de alto reconocimiento internacional provenientes de varios continentes.

Aparte de esto, las publicaciones durante esta década reflejan una nueva generación de docentes puertorriqueños en nuestra Escuela de Derecho –todos ellos y ellas graduados de nuestra Escuela–, con una muy reveladora competitividad en la autoría de artículos de análisis jurídico luego de haber realizado estudios postgraduados en el extranjero, especialmente en universidades estadounidenses y europeas. Entre ellos y ellas destacan el profesor Luis Muñiz Argüelles –quien ya se adentraba en el ámbito civilista de nuestro Derecho puertorriqueño–; el profesor José Julián Álvarez González, ya adentrado de lleno en sus materia de especialidad, el Derecho Constitucional (estos últimos, dicho sea de paso, fueron Editores Jefes de nuestra Revista); el profesor Ernesto L. Chiesa Aponte, también adentrado en las materias de Derecho Probatorio y Derecho Penal en nuestra Escuela; la hoy Jueza Superior, honorable Georgina I. Candal Seguro, profesora y en aquel momento Directora de la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho; el profesor Efrén Rivera Ramos, mediante la publicación sobre Sociología del Derecho y Derecho y cambio social; el profesor Carlos E. Díaz Olivo, utilizando su trasfondo de contabilidad y uniéndolo a la disciplina del Derecho, lo que luego devendría en una especialización en Derecho Corporativo y Tributario; el profesor Antonio García Padilla, ya durante su largo decanato en nuestra Escuela de Derecho, y la profesora Olga Elena Resumil, concentrada en la materia de Derecho Penal y Criminología. A estos se le suma un puñado de figuras sumamente destacadas en el ámbito del Derecho en Estados Unidos de América, Latinoamérica y a nivel internacional, tales como Laurence Tribe, Catedrático de Derecho Constitucional de la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard; Owen M. Fiss, profesor de Derecho Constitucional de la Escuela de Derecho de la Universidad de Yale; Víctor C. García Moreno, profesor de Derecho de la Universidad Autónoma de México; Mauro Cappelletti, Catedrático de Derecho Internacional en la Universidad de Stanford; Demetrio Boesner, Catedrático de Historia de las Relaciones Internacionales de la Universidad de Venezuela; Richard Ullman, profesor de la Escuela Woodrow Wilson de la Universidad de Princeton; Elio Gómez Grillo, entonces Director del Centro de Estudios Criminológicos y Penales de la Universidad Simón Bolívar, Venezuela; José del Castillo, Catedrático de Sociología de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, República Dominicana; así como el Juez Asociado del Tribunal Supremo de Estados Unidos, el honorable William J. Brennan Jr., y el entonces Juez del Primer Circuito de Apelaciones de Boston, hoy Juez Asociado del Tribunal Su-

premo de Estados Unidos, el honorable Stephen Breyer, y los otrora magistrados del Tribunal Constitucional de España, honorables Miguel Rodríguez Piñero y Luis López Guerra, entre otros.

Por parte de nuestra Universidad, resaltan figuras de las ciencias sociales y de las humanidades, lo que desarrolla un clima interdisciplinario que desde comienzos de la década del ochenta, como vimos anteriormente, ha distinguido el desarrollo de la Revista Jurídica en esta era. Fue durante esta época que publicaron en nuestra Revista Catedráticos como el doctor Fernando Picó –hoy profesor distinguido de nuestra Facultad de Humanidades del Recinto de Río Piedras, así como uno de los más grandes y prolíficos historiadores de nuestra historia–; la doctora Blanca G. Silvestrini, Catedrática de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, y Editora Jefe del Volumen LV de la Revista Jurídica cuando era estudiante de nuestra Escuela; la doctora Isabel Picó Vidal, entonces Catedrática Asociada de la Facultad de Ciencias Sociales de nuestro Recinto de Río Piedras; el Catedrático de la Facultad de Humanidades, y reconocido poeta y ensayista, doctor José Emilio González; el doctor Manuel Alvarado Morales, en aquel entonces Catedrático Asociado, historiador y Decano de la Facultad de Humanidades del Recinto de Río Piedras; la hoy doctora Esther Vicente, otrora miembro de la Comisión de Asuntos de la Mujer y profesora de la Escuela de Comunicación Pública, entre otras personalidades de nuestra academia.

En el campo de las publicaciones de textos, libros y tratados, debemos mencionar a quien, por tercera década desde su llegada a nuestra Universidad, continuó publicando profusamente, el profesor Jaro Mayda, quien durante esta década, la última de este en la academia, aunque no en las letras, publicó *Environmental Assessment as an Instrument for the Development and Implementation for Environmental Law*,⁹¹ así como *Transportation Energy Conservation in Puerto Rico: Potential Approach Methodology and Prospect to 1985*.⁹² Resalta, además, el libro sobre las memorias de la doctora Helen Silving, ya en su retiro de nuestra Escuela de Derecho, titulado *Helen Silving: Memoirs*, en colaboración con quien también fue compañero por mucho tiempo de nuestra distinguida Catedrática y autor en nuestra Revista, el profesor Paul K. Ryu.⁹³ Tenemos que incluir en este renglón, el libro de nuestro Decano *Emeritus* y gran figura, no solo en el mismo comienzo de la Revista Jurídica, sino también en el desarrollo de nuestra Escuela de Derecho como la conocemos hoy día, el decano Rodríguez Ramos, quien en 1980 publicó su último y quizá más personal libro: *Andanzas y recuerdos de un abogado*.⁹⁴

91 JARO MAYDA, ENVIRONMENTAL ASSESSMENT AS AN INSTRUMENT FOR THE DEVELOPMENT AND IMPLEMENTATION OF ENVIRONMENTAL LAW (1981).

92 JARO MAYDA, TRANSPORTATION ENERGY CONSERVATION IN PUERTO RICO: POTENTIAL, APPROACH METHODOLOGY AND PROSPECT TO 1985 (1981).

93 HELEN SILVING, HELEN SILVING: MEMOIRS (1988).

94 MANUEL RODRÍGUEZ RAMOS, ANDANZAS Y RECUERDOS DE UN ABOGADO (1980).

Con estas últimas publicaciones, realmente vemos un cambio generacional en nuestra Escuela que le debe sus cimientos a tantos y a tantas ya mencionados quienes fueron elaborando el prestigio que goza nuestra Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, el principal y más importante centro de estudios jurídicos de Puerto Rico, así como su Revista Jurídica, la cual empezó como un aspiración estudiantil y hoy es una de las principales fuentes de investigación y análisis para investigadores e investigadoras de múltiples partes del mundo, para la Rama Judicial de Puerto Rico y para nuestra comunidad universitaria. El cierre con broche de oro que representan estas memorias y últimas publicaciones de personalidades tan grandes en nuestra historia como Escuela de Derecho abre, sin embargo, el paso a una nueva generación de autores y autoras –la grandísima mayoría de ellos y ellas graduados de nuestra Escuela– que siguió dándole honra a nuestra preciada institución.

Dentro de esta, se encuentra el tan citado, muy bien elaborado e importante libro *Derecho Sucesorio puertorriqueño*,⁹⁵ del doctor González Tejera, quien, hoy día, es una verdadera autoridad doctrinal indiscutible en nuestro Derecho de Sucesiones, de la misma manera en que en algún momento lo fue nuestro también catedrático por muchos años, el profesor Guaroa Velázquez. El doctor Helfeld, por otro lado, publicó su libro *Mbareté: The Higher Law of Paraguay: Report on Denial of Human Rights in Paraguay*.⁹⁶ Así, también, figuran en esta misma generación de profesores, el notable y tan necesario libro en nuestro ámbito de Derecho Laboral y seguridad social, el libro *Derecho Laboral: Casos y materiales*⁹⁷ del doctor Fernández Quiñones, con la colaboración de la Expresidenta del Colegio de Abogados de Puerto Rico, la licenciada Celina Romany. Del catedrático Pedro F. Silva Ruiz, también germinaron libros como *Casos para el estudio de la doctrina general del contrato*⁹⁸ y *Derecho Notarial: Casos y materiales*.⁹⁹

Asimismo, la profesora Olga Elena Resumil, especialista en Derecho Penal y Criminología, publicó su reconocido libro *Criminología general*, recibiendo, al igual que el profesor Ernesto L. Chiesa Aponte, el batón de la tradición penalista que ha imperado en nuestra Escuela desde hace tantas décadas, como hemos esbozado anteriormente.¹⁰⁰ El doctor Muñoz Argüelles, por su parte, publicó su tesis doctoral de la Universidad de Paris II, titulada *Les clauses modificatives de*

95 EFRAÍN GONZÁLEZ TEJERA, DERECHO SUCESORIO PUERTORRIQUEÑO (1983).

96 DAVID M. HELFELD & WILLIAM L. WIPFLER, MBARETÉ: THE HIGHER LAW OF PARAGUAY: REPORT ON THE DENIAL OF HUMAN RIGHTS IN PARAGUAY (1980) (es menester señalar que este texto se publicó en el idioma español en 1982, con el título *Mbareté: La ley superior del Paraguay: Informe sobre la negación de los derechos humanos en el Paraguay por la Tercera Comisión de Investigación de la Liga Internacional de Derechos Humanos*, publicado por la misma editorial).

97 DEMETRIO FERNÁNDEZ & CELINA ROMANY, DERECHO LABORAL: CASOS Y MATERIALES (1987).

98 PEDRO F. SILVA RUIZ, CASOS PARA EL ESTUDIO DE LA DOCTRINA GENERAL DEL CONTRATO (1987).

99 PEDRO F. SILVA RUIZ, DERECHO NOTARIAL: CASOS Y MATERIALES (1989).

100 OLGA ELENA RESUMIL DE SANFILIPPO, CRIMINOLOGÍA GENERAL (2da ed. 1992).

la responsabilité contractuelle en droit français, américain et hispanique, en su título original en francés.¹⁰¹

Por otro lado, adentrándose en la década del noventa, década que vio nacer las obras cuentísticas *Pez de vidrio* y el *Cuerpo correcto* de Mayra Santos Febres; el libro *Como el aire de abril*, del profesor Arturo Echevarría; *Cuentos para ahuyentar el turismo*, de Luis López Nieves, así como la poesía de Israel Ruiz Cumba, Juan Quintero Herencia y Rafael Acevedo, entre tantos otros y otras, la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico abre con un muy ambicioso Volumen LIX que trae consigo una innovación en la conformación de lo que se conoce como el número o parte del análisis del término de la casuística de nuestro Tribunal Supremo, número característico de nuestra Revista Jurídica, así como una consolidación en los esfuerzos de internacionalizar aún más nuestra Escuela de Derecho, tomado como misión añeja impostergable por parte del entonces decano Antonio García Padilla.

Primeramente, este Volumen contiene en su segundo número un Análisis del Término diferente a los que desde la década del setenta se venían publicando exclusivamente en nuestra Revista. Anteriormente, dicha publicación se realizaba por la Junta Editora de la Revista, administrada por los estudiantes de nuestra Escuela. No obstante, en los albores de la década del noventa, por petición de la propia Junta Editora de la Revista, los miembros del claustro se unieron al esfuerzo analítico y crítico que correspondía al análisis del término, lo que muestra una nueva fase para este tipo de publicación, ahora a cargo tanto de los profesores y profesoras de nuestra Facultad, así como de los y las estudiantes miembros de la Revista.¹⁰² Resultan interesantes las palabras del Juez Presidente del Tribunal Supremo, el honorable José Trías Monge, citadas por el decano García Padilla en la introducción del número del análisis del término de 1990, a saber, y citamos por su importancia actual sobre las publicaciones jurídicas y la fiscalización a nuestros tribunales:

Otra aportación de valor que pueden hacer las universidades consiste en el fortalecimiento de los procesos de evaluación y crítica de la labor de los tribunales. Hay que fiscalizar más a los fiscalizadores. Hay que examinar más el trabajo de las cortes; la labor, individual y colectiva, que se rinde; el estado de los calendarios; los métodos que pueden implantarse para reducir la tardanza en el trámite de los litigios. No basta con analizar las decisiones del Tribunal Supremo. Eso también tiene que efectuarse y hasta de modo más intenso que al presente, pero es indispensable el enjuiciamiento periódico a fondo de la totalidad del sistema. Precisamente por ser la rama judicial la más aislada de todas, como debe ser, de las presiones y giros de la opinión pública, es también la más necesitada de críti-

¹⁰¹ LUIS MUÑOZ ARGÜELLES, *LES CLAUSES MODIFICATIVES DE LA RESPONSABILITÉ CONTRACTUELLE EN DROIT FRANÇAIS, AMÉRICAIN ET HISPANIQUE* (1989) (tesis doctoral) (título en castellano: *Las cláusulas modificativas de la responsabilidad contractual en el derecho francés, americano e hispano* (traducción nuestra)).

¹⁰² Antonio García Padilla, *Introducción*, 59 REV. JUR. UPR 183 (1990).

ca y sugerencias sobre la naturaleza de su rendimiento. Nadie mejor para hacerlo que otra institución de independencia comparable: la facultad y el estudiantado de nuestras escuelas de derecho.¹⁰³

Sin duda, estas palabras del juez presidente Trías Monge resumen el porqué de una publicación de la enjundia y trabajo del número de Análisis del Término en nuestra Revista, así como demás artículos sobre análisis del quehacer jurídico en nuestro país. Como bien señaló, son instituciones de independencia comparables con la Rama Judicial las que deben fiscalizar y criticar racionalmente la labor de nuestros tribunales, especialmente, añadiríamos, la labor del último intérprete de nuestra Constitución y nuestro último foro apelativo, el Tribunal Supremo de Puerto Rico y sus determinaciones. El objetivo no es repetir jurisprudencia ni fungir como relator o relatora de las doctrinas establecidas por nuestro más alto foro, sino ser lo suficientemente críticos y perspicaces como para contribuir al desarrollo fructífero y racional de nuestro ámbito jurídico, espacio discursivo que se nutre de nuestra crítica, de nuestra fiscalización y de nuestras propuestas. El análisis del término tiene esta finalidad, así como la de ser puente comunicativo entre nuestros tribunales y nuestra academia.

Ahora bien, el Volumen LIX cuenta, además, con un surtido muy notable y representativo de autores internacionales, principalmente en el cuarto número de dicho Volumen, dedicado al Derecho Ambiental y a la obra del distinguido catedrático Jaro Mayda, ya retirado de nuestra Escuela. En dicho número constan trabajos de figuras de la talla del doctor Alexander S. Timoshenko, entonces director del *Instituto de Derecho Ecológico de la Unión Soviética* (URSS); del doctor Thomas Bunge, profesor de la Universidad Técnica de Berlín y miembro de *Agencia Federal Ambiental* de Berlín Occidental; del profesor Lynton K. Caldwell, profesor de la Escuela de Relaciones Públicas y Ambientales del Departamento de Ciencias Políticas de la Universidad de Indiana; del doctor Guillermo J. Cano, en aquel entonces miembro de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales de Buenos Aires, Argentina, y gran experto en temas ambientales; de Ricardo Gonedles A., otrora asesor *exoficio* del Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales Renovables de Venezuela, y del profesor Alexandre Kiss, entonces Director de Investigaciones del *Centro Nacional para la Investigación Científica* de Francia, así como Presidente del Consejo Europeo de Derecho Ambiental.

Además, se unen a esta lista, el profesor Zdenek Madar, del Instituto de Derecho de la Academia de Ciencias Checa; el profesor Velimir Pravdic, del Centro de Investigaciones Marinas del Instituto Rudjer Boskovic de Zagreb, Croacia, entonces en Yugoslavia; el profesor Toufiq A. Siddiqi, del *Center for Cultural and Technical Interchange Between East and West* en Honolulu, Hawaii; el profesor Armando S. Tolentino, Jr., Director de la Oficina de Manejo Ambiental, por su traducción al castellano, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

103 *Id.* (citando a José Trías Monge, *Las escuelas y estudiantes de Derecho y la reforma judicial*, en *SOCIEDAD, DERECHO Y JUSTICIA* 276, 277 (1986) (discurso emitido en la Universidad Interamericana el 22 de noviembre de 1974)).

de Filipinas; el profesor Emmanuel de Pontavice, Catedrático de la Universidad de París II (Panthéon-Assas); Peter Christoph Storm, profesor honorario de Derecho Público de la Universidad de Tubinga, Alemania; el profesor Roman Tokarczyk, profesor de la Universidad Marie-Curie Sklodowska en Lublin, Polonia; y el profesor Stephen McCaffrey, docente de la Universidad del Pacífico, Escuela de Derecho McGeorge y miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, entre otros. Este prestigioso catálogo de autores, como se puede aproximar, auguran una década de presencia internacional de la más alta calidad en nuestra Escuela de Derecho y en la Revista Jurídica.

Tanto así, que en 1991, el Volumen LX de la Revista compiló ponencias y artículos fruto de un foro auspiciado y desarrollado por la misma institución respecto a la educación jurídica, tema harto neurálgico para nuestra academia y clase togada. En dicho foro participaron mayormente, y publicaron en el referido Volumen, miembros de nuestra facultad, algunos de ellos perteneciente a una nueva ola de profesorado que la década del noventa vio desarrollarse como docentes de nuestra institución. Entre estos, la profesora Ana Matanzo Vicéns, en aquel entonces Decana Auxiliar de la Escuela y profesora de la Clínica de Asistencia Legal; el profesor José Nicholas Medina Fuentes, otrora docente de nuestra Escuela y también profesor clínico; el doctor Roberto Aponte Toro, profesor de Derecho Internacional Público de nuestra institución y quien se convertiría posteriormente en Decano de esta; el profesor Carlos J. Chipoco, Catedrático de Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en Lima, Perú, así como el doctor Carmelo Delgado Cintrón, quien publicó su artículo sobre la educación jurídica del ilustre mayagüezano Eugenio María de Hostos.

Sorprende que, en ese mismo Volumen, se publicaran artículos de la calidad como los concernientes al *Simposio de Derecho Penal Internacional* celebrado en la Universidad de Puerto Rico durante el 1991. Trabajos y publicaciones de personalidades como el Juez Presidente del Tribunal Supremo, el honorable Víctor Pons Núñez; el destacado profesor Jaro Mayda; la doctora Dora Nevares Muñiz, catedrática de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico; la doctora Madeline Román, catedrática del Departamento de Sociología y Antropología de la Universidad de Puerto Rico; la profesora Olga E. Resumil, catedrática de Derecho Penal y Criminología de nuestra Escuela; la profesora Lilia Oquendo, entonces profesora de la Universidad Interamericana de Puerto Rico; el doctor Angelo P. Sanfilippo, otrora Director del Programa de Maestrías de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, así como un reconocido criminólogo; el profesor Giacomo Barletta Caldarera, Presidente del Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios en Messina, Italia; el profesor John L. A. de Passalacqua, Catedrático de Derecho Internacional de nuestra Escuela, así como el profesor Patrick Fitzgerald, de la Universidad de Carleton.

Esta década, también, cuenta con un merecido homenaje a la importante figura de José Trías Monge en nuestra historia jurídica como País. Por tal razón, el Volumen LXV de nuestra Revista le realizó un homenaje en el cual participó el Juez Asociado del Tribunal Supremo de Estados Unidos, honorable Stephen G.

Breyer; el Exgobernador de Puerto Rico, licenciado Rafael Hernández Colón, pasado Editor Jefe de nuestra Revista; el entonces Decano de nuestra Escuela, el profesor Antonio García Padilla; el profesor José Puig Brutau, reconocido tratadista de Derecho Civil en nuestra academia y mundo legal; el profesor Jaro Mayda; el Exmagistrado del Tribunal Supremo de España; Diego Espín Canovas, también Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; el doctor Efrén Rivera Ramos, quien luego se convertiría en Decano de nuestra Escuela; el catedrático John L. A. de Passalacqua; el reconocido tratadista de Derecho Civil, profesor Eduardo Vázquez Bote; el doctor Luis Muñiz Argüelles, Catedrático de nuestra Escuela especializado en Derecho Civil, así como Eulalio Torres, profesor de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y Exdirector de la Administración de Tribunales.

Así, en el transcurso del quehacer editorial de nuestra Revista durante la década del noventa, vemos como la presencia estudiantil, progresivamente más notoria con el pasar del tiempo, puede en algunos casos, estar más presente que las propias publicaciones de docentes, con la gran participación de estudiantes que hubo como muestra para ello en el Volumen LXIII. No obstante, la entremezcla entre profesores y profesoras, estudiantes, e invitados de diversas disciplinas e internacionales fueron la constante en las cada vez más abultadas publicaciones.

Aparte de los docentes de nuestra Escuela, cuya nueva generación se imbricaba con una generación más madura que aún hoy podemos encontrar en nuestras aulas, esta década cuenta con las participaciones de personas como el doctor Jalil Sued Badillo, entonces Director del Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico; la otrora Jueza Asociada del Tribunal Supremo, la honorable Miriam Naveira de Rodón, posteriormente la primera Jueza Presidente de nuestro Tribunal Supremo; el distinguido penalista, profesor Eugenio R. Zaffaroni, en aquel entonces Secretario General de la Asociación Internacional de Derecho Penal, así como el Catedrático de la Universidad de Buenos Aires, Argentina; el profesor Antonio J. Cancino Moreno, Profesor de la Universidad Externado de Colombia; la profesora Dinah Cora Ramsey, catedrática de la Facultad de Administración de Empresas y estudiante de nuestra Escuela al momento de publicar en nuestra Revista; la profesora María Dolores Fernós, catedrática y entonces Directora de la Clínica de Asistencia Legal y de la Oficina Legal de la Comunidad de la Universidad Interamericana de Puerto Rico; y el profesor Jaime Granados Peña, reconocido penalista y Catedrático de la Pontificia Universidad Joveriana de Bogotá, entre tantos otros. Destaca, según los esfuerzos ya mencionados de internacionalización y de establecimientos de programas de intercambio de estudiantes entre universidades europeas, estadounidenses y latinoamericanas, la gran cantidad de docentes catalanes que publicaron en nuestra Revista durante esta década, como augurio de una relación cada vez más intrincada entre nuestra Escuela, España y, específicamente, Barcelona. Destaca, además de los ya mencionados, el tratadista de Derecho Civil, Juan Vallet de Goytisolo, también Director de la Revista Anuario de Derecho Civil; el licenciado Ramón Mullerat, entonces Vicepresidente prime-

ro del Consejo de Colegios de Abogados de la Comunidad Europea; el profesor Vicente Torralba Soriano, profesor de la Universidad de Barcelona, así como el profesor Pablo Salvador Codech, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona.

De igual manera, resaltan las ponencias esgrimidas en el *Foro de Jurisprudencia Terapéutica* auspiciado por la Revista, donde presentaron y publicaron en el Volumen LXVII autores como el profesor Thomas J. Scheff, Catedrático *Emeritus* de Sociología de la Universidad de California, Santa Bárbara; el profesor Eilis S. Magner, entonces Director de la Facultad de Derecho de la Universidad de New England en Armidale, Australia; la profesora Denise Armstrong, de la Escuela de Criminología de la Universidad Simon Fraser; la profesora Lisa A. Callahan, docente del Departamento de Sociología y Justicia Criminal de Russell Sage College; el profesor Robert J. Schopp, profesor de Psicología y Derecho de la Universidad de Nebraska; la profesora Kate Paradine, miembro de la facultad de la Universidad Southapton en Inglaterra, y el profesor David Wexler, autoridad en el área y Catedrático de la Universidad de Arizona y de nuestra Escuela, entre otros y otras.

Dicho Volumen, además, cuenta con la recopilación de ponencias presentadas en una actividad preparada a partir del Programa de Doble Titulación entre la Escuela de Derecho y la *Universitat de Barcelona*. La actividad se llamó *Una Abogacía para América y Europa*, llevada a cabo en la *Universitat de Barcelona*, y contó con la participación de la profesora Ana Matanzo Vicens, catedrática de nuestra Escuela; del profesor Santiago Mir Puig, reconocido penalista y Catedrático de Derecho Penal en la *Universitat de Barcelona*; del licenciado Ramón Mullerat, quien ya mencionamos como colaborador con nuestra Revista; de James P. White, asesor de educación legal en la American Bar Association y del Editor Jefe del referido Volumen, el hoy licenciado Juan Dalmau Ramírez.

Respecto a las publicaciones de textos, tratados y libros, es importante notar una enjundiosa obra publicada por el profesor Eduardo Vázquez Bote durante esta década, parte de esta fue elaborada mientras fungía como docente en nuestra Escuela de Derecho. Su *Tratado teórico, práctico y crítico de Derecho Privado puertorriqueño* representa un esfuerzo casi titánico por compendiar nuestro derecho privado con sus peculiaridades y características doctrinales más importantes, por lo que ha sido ampliamente citado por nuestra doctrina jurídica y por nuestro Tribunal Supremo.¹⁰⁴ En 1992, también publicó su libro sobre el régimen de propiedad horizontal en nuestro ordenamiento, titulado *La propiedad horizontal en el Derecho puertorriqueño*.¹⁰⁵ Resaltamos esta obra publicada durante esta década por su valor en nuestra doctrina jurídica y porque aunque el profesor Vázquez Bote no fue exclusivamente docente de nuestra Escuela –ya que impartió clases en todos los centros universitarios de Derecho de Puerto Rico– estos

104 EDUARDO VÁZQUEZ BOTE, *TRATADO TEÓRICO, PRÁCTICO Y CRÍTICO DE DERECHO PRIVADO PUERTORRIQUEÑO* (1994).

105 EDUARDO VÁZQUEZ BOTE, *LA PROPIEDAD HORIZONTAL EN DERECHO PUERTORRIQUEÑO* (1992).

textos fundamentales se publicaron en una época en la cual sí se encontraba impartiendo lecciones en nuestras aulas.

No obstante, esta es la década de las publicaciones de la nueva generación de profesores y profesoras que despuntaba a partir de los años setenta y ochenta, profesorado que aúna publicaciones para honra de nuestra Escuela por parte de, en su grandísima mayoría, egresados y egresadas de nuestro primer centro docente del País. En 1991, el profesor Ernesto L. Chiesa Aponte publicó uno de sus dos más importantes y reconocidos tratados: *Derecho Procesal Penal de Puerto Rico y Estados Unidos*.¹⁰⁶ Hoy por hoy, de hecho, este tratado –uno de los más completos y abarcadores que existe en Puerto Rico– es una fuente altamente citada por nuestros tribunales en materia de Derecho Procesal Penal, especialmente por nuestro Tribunal Supremo. En las postrimerías de la década, el profesor Chiesa Aponte dio a la luz pública su otra obra de máxima importancia, esta vez en el ámbito de nuestro Derecho Probatorio, a saber, su *Tratado de Derecho Probatorio (Reglas de evidencia de Puerto Rico y federales)*.¹⁰⁷ Al igual que su tratado de Derecho Procesal Penal, esta obra, además de ser casi imprescindible para enseñar la materia de Evidencia en nuestra Escuela, es una pieza clave en la elaboración doctrinal que nuestro Tribunal Supremo realiza en sus determinaciones.

Asimismo, el doctor Michel Godreau Robles, quien se doctoró de la universidad Ludwig-Maximilians-Universität-München, en Baviera, en 1969, con una tesis titulada *Völkerrechtliche Probleme der bei Gewährung der Unabhängigkeit Abgeschlossenen Verträge*, publicó tres de sus obras en esta década, además de múltiples artículos de revistas especializadas en Derecho, a saber, su primera gran obra: *El condominio: El régimen de propiedad horizontal en Puerto Rico*,¹⁰⁸ publicada en 1992; *Las enmiendas de 1995 a la Ley de Propiedad Horizontal: Texto y análisis crítico de la ley 153 del 11 de agosto de 1995*, trabajo publicado en 1995,¹⁰⁹ así como su libro *El leasing mobiliario y otros contratos afines a la luz de la adopción del Código Uniforme de Comercio de los EE. UU. en el derecho puertorriqueño*, el cual data de 1999.¹¹⁰ Con los primeros dos, el profesor Godreau Robles se consolidó como una autoridad en materia de régimen de propiedad horizontal o condominio en nuestra academia y ámbito jurídico. Si bien su carrera como académico comenzó con una tesis que abordó o entremezcló las áreas de Derecho

106 ERNESTO L. CHIESA APONTE, *DERECHO PROCESAL PENAL DE PUERTO RICO Y ESTADOS UNIDOS* (1991).

107 ERNESTO L. CHIESA APONTE, *TRATADO DE DERECHO PROBATORIO (REGLAS DE EVIDENCIA DE PUERTO RICO Y FEDERALES)* (1998).

108 MICHEL J. GODREAU, *EL CONDOMINIO: EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN PUERTO RICO* (1992).

109 MICHEL J. GODREAU, *LAS ENMIENDAS DE 1995 A LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL: TEXTO Y ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEY 153 DEL 11 DE AGOSTO DE 1995* (1995).

110 MICHEL J. GODREAU, *EL LEASING MOBILIARIO Y OTROS CONTRATOS AFINES A LA LUZ DE LA ADOPCIÓN DEL CÓDIGO UNIFORME DE COMERCIO DE LOS E.E.U.U. EN EL DERECHO PUERTORRIQUEÑO* (1999).

Internacional Público y Teoría General de los Contratos, su desarrollo posterior como investigador y Catedrático lo llevaron a desbordarse de lleno en el Derecho Civil Patrimonial, área en la que no solo ha sido ampliamente citado por nuestro Tribunal Supremo, sino también una en la que sus escritos han sido una enorme aportación.

Por su parte, el doctor Luis Muñiz Argüelles, aparte de una extensa lista de publicaciones en nuestra Revista y otras revistas especializadas, escribió y sacó a la luz pública su libro *La investigación jurídica en el Derecho puertorriqueño: Fuentes puertorriqueñas, norteamericanas y españolas* en colaboración con la coautora del mismo, la hoy Jueza del Tribunal de Apelaciones, la honorable Migdalia Fraticelli Torres.¹¹¹ Este libro, que ya ha sido publicado en cinco ediciones, no solo provee herramientas prácticas para adentrarnos en el campo de la investigación jurídica y sus fuentes, sino que también contiene una reflexión crítica continua sobre las fuentes de Derecho de tres jurisdicciones muy diferentes, la estadounidense, la española y la puertorriqueña, teniendo siempre en mente nuestra característica de jurisdicción mixta. En 1993, el doctor Demetrio Fernández Quiñones, publicó uno de sus libros más importantes y cimeros en el ámbito del Derecho Administrativo: *Derecho Administrativo y Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*, un monumental y crítico tratado de Derecho Administrativo que hoy por hoy es lectura obligada para cualquiera que desee comprender nuestro ordenamiento administrativo, así como una fuente sumamente citada por nuestro Tribunal Supremo.¹¹²

El doctor Efrén Rivera Ramos, de igual forma, también uno de los principales colaboradores de nuestra Revista Jurídica y quien, no es secreto, es también poeta,¹¹³ publicó en 1998 su libro *Hegemonía y legitimidad en el Puerto Rico contemporáneo*.¹¹⁴ En este trabajo, el doctor Rivera Ramos aborda la peculiaridad del caso de Puerto Rico como territorio o colonia subordinada a la hegemonía de Estados Unidos, así como la reproducción de la hegemonía de la actual metrópoli en nuestra relación actual con los Estados Unidos, relación que ya representa una desgaste en términos de legitimidad según los factores elaborados en el pensamiento esbozado en dicho trabajo. Trabajo que, como se ha concentrado el doctor Rivera Ramos de un tiempo para acá, está muy imbuido en la Sociología del Derecho y en la teoría política. Por otro lado, el profesor John L. A. de Pasalacqua quien, y debemos reconocerlo en prácticamente todos nuestros docentes antes mencionados, fue otro arduo colaborador como autor en nuestra Revista Jurídica, publicó su libro *Derecho de las personas y de la familia en Puerto Rico*:

¹¹¹ LUIS MUÑIZ ARGÜELLES & MIGDALIA FRATICELLI TORRES, *LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN EL DERECHO PUERTORRIQUEÑO: FUENTES PUERTORRIQUEÑAS, NORTEAMERICANAS Y ESPAÑOLAS* (2da ed. 1995).

¹¹² DEMETRIO FERNÁNDEZ QUIÑONES, *DERECHO ADMINISTRATIVO Y LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME* (1993).

¹¹³ Véase EFRÉN RIVERA RAMOS, *PEQUEÑO CANTO A LOS MÍOS* (1988).

¹¹⁴ EFRÉN RIVERA, *HEGEMONÍA Y LEGITIMIDAD EN EL PUERTO RICO CONTEMPORÁNEO* (1998).

Casos y materiales.¹¹⁵ Destaca, también, la publicación del libro *Destrezas de litigación*, realizado por la entonces Directora de la Clínica de Asistencia Legal, la profesora Georgina Candal Seguro en conjunto con la profesora Yvonne Díaz de Carrera y la profesora Ana Matanzo Vicens.¹¹⁶

La profesora Olga Elena Resumil, de otra parte, publicó en 1990 su más importante trabajo de investigación y análisis jurídico para muchos y muchas, el tratado *Práctica Jurídica de Puerto Rico: Derecho Procesal Penal*.¹¹⁷ Sin duda, un gran y complicado trabajo que, junto al tratado del profesor Chiesa Aponte, sitúan a nuestra Escuela durante esta era como la entidad universitaria más importante en el área de Derecho Procesal Penal tanto de Puerto Rico como de Estados Unidos. Demás está decir que, en adición, esta importante obra es de las más citadas por nuestros tribunales en la materia abordada. El profesor Rubén Berríos Martínez, quien por tantos años ha estado directamente vinculado a la lucha por la independencia de Puerto Rico mediante los mecanismos electorales, publicó el libro *Puerto Rico: Nacionalidad y plebiscito*.¹¹⁸ Asimismo, el doctor Roberto Aponte Toro, quien al igual que el profesor Rubén Berríos se ha concentrado en la investigación y enseñanza de cursos sobre Derecho Internacional Público, dio a la luz pública su libro *Amor a la americana: El tratado de libre comercio de América del Norte*.¹¹⁹

Como ya se aproximó anteriormente, el profesor José Julián Álvarez González desde la década del ochenta se había desarrollado como un académico especializado en publicaciones sobre Derecho Constitucional, como lo evidencia su extensa lista de publicaciones en nuestra Revista y en revistas especializadas internacionales. En 1999, publicó, principalmente a manera de herramienta didáctica para los alumnos y alumnas del curso Derecho Constitucional, un boceto preliminar de lo que sería su más importante obra de publicación en nuestros días, en aquel momento llamado *Derecho Constitucional de Puerto Rico y relaciones constitucionales con los Estados Unidos: Casos y materiales*, materiales que le sirvieron a muchos y a muchas para comprender una crítica avispada a nuestro acervo jurisprudencial en materia constitucional.¹²⁰ Asimismo, el profesor Carlos Díaz Olivo publicó su obra más importante, el libro *Corporaciones*, tam-

115 JOHN L. A. DE PASSALACQUA & PEDRO F. SILVA RUIZ, DERECHO DE LAS PERSONAS Y DE LA FAMILIA EN PUERTO RICO: CASOS Y MATERIALES (1991).

116 GEORGINA CANDAL ET AL., DESTREZAS DE LITIGACIÓN (1990).

117 OLGA ELENA RESUMIL DE SANFILIPPO, PRÁCTICA JURÍDICA DE PUERTO RICO: DERECHO PROCESAL PENAL (1990).

118 RUBÉN BERRÍOS MARTÍNEZ, PUERTO RICO: NACIONALIDAD Y PLEBISCITO (1993) (prólogo por Fernando Martín García).

119 ROBERTO P. APONTE TORO, AMOR A LA AMERICANA: EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE (1994).

120 JOSÉ JULIÁN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DERECHO CONSTITUCIONAL DE PUERTO RICO Y RELACIONES CONSTITUCIONALES CON LOS ESTADOS UNIDOS: CASOS Y MATERIALES (1999).

bién de 1999, lectura obligada, de ordinario, para nuestros cursos de Derecho Corporativo en la Escuela.¹²¹

De esta manera nos adentramos al siglo XXI, era en la que, dadas las exigencias y la competitividad que hoy día representa la academia alrededor del mundo, es un reto inevitable en pos de la producción de conocimiento mediante la publicación, la investigación y la docencia. Nuevo siglo que, como veníamos anticipando, se abre a nuevos tópicos y materias en la cada vez más amplia, ecléctica y complicada disciplina del Derecho. Por tal razón, resulta interesante que, por el Volumen LXX, se publicaron una recolección de ponencias que fueron fruto de la *Conferencia de Educadores Legales Internacionales*, actividad que trajo múltiples educadores en materia legal de partes tan distanciadas geográficamente como países africanos, europeos, asiáticos y americanos.

En este número publicaron docentes como el profesor Philip F. Iya, profesor de la Universidad de Fort Hare, Sudáfrica; John B. Kaburise, el entonces Administrador Académico de la Universidad de Vista, en Sudáfrica; el profesor Frans Vanistendael, destacado profesor de la Universidad Católica de Bélgica; la profesora Nadia de Araujo, docente de la Universidad La Católica de Río de Janeiro, Brasil; la profesora Mary Kay Kane, de la Universidad de California, Hastings, Estados Unidos; el profesor Elliot S. Milstein, de la Universidad Americana en Estados Unidos; Carl C. Monk y Harry G. Prince, de la Asociación de Escuelas de Derecho Americanas; el profesor John Sexton, de la Universidad de Nueva York; el profesor Igor Grāzin, de la Universidad Privada del Norte en Estonia; el profesor Norio Higuchi, de la Universidad de Tokio en Japón; H. W. O. Okoth-Ogendo, de la Universidad de Nairobi, en Kenia; el profesor Yosseph M. Edrey, docente de la Universidad de Haifa, en Israel; el profesor Walter A. Stoffel, profesor de la Universidad de Friburgo, en Suiza; el profesor Roger Burridge, del Centro de Estudios de Derecho en el Reino Unido, Universidad de Warwick.

Si bien esta cantidad y calidad de docentes y expertos sorprende, el desarrollo posterior de nuestra Revista, a lo sumo, se concentró en destacar la labor estudiantil como autor de nuestra más enjundiosa publicación periódica. Además, el número del análisis del término se convirtió en una de las piezas más elementales del quehacer de nuestra Revista, siendo ahí donde la mayoría de nuestros docentes publican anualmente. Aparte de varios homenajes tanto al Decano *Emeritus*, el licenciado García Padilla, al también Decano *Emeritus*, el doctor David M. Helfeld, como al entonces Decano, el doctor Efrén Rivera Ramos, y al por mucho tiempo *maestro*, como le suelen llamar algunos y algunas, el profesor Miguel Velázquez, así como también al ya reseñado profesor Lino J. Saldaña Amadeo, las publicaciones de nuestra Revista también vieron llegar un nuevo puñado de valiosos profesores y profesoras que entraron para mediados de la década. Este grupo de profesores, en su gran mayoría egresados también de nuestra Escuela, sin duda han contribuido a adaptar nuestras publicaciones y

121 CARLOS E. DÍAZ OLIVO, CORPORACIONES (1999).

nuestros análisis jurídicos a los tiempos dinámicos en los que se desenvolvían y se desenvuelven hoy día.

Entre otros y otras, este grupo de docentes fue notable por la presencia de profesores en publicaciones de nuestra Revista y otras revistas especializadas como Hiram Meléndez Juarbe, William Vázquez Irizarry, Juan Pablo Mañalich Raffo –quien hoy se encuentra impartiendo clases en la Universidad de Chile– Luis E. Rodríguez Rivera, Luis A. Avilés Pagán, entre otros, y las profesoras Érika Fontánez Torres, Vivian I. Neptune Rivera, Myrta Morales Cruz, Glenda Labadie Jackson, Chloé S. Georas y Ana C. Gómez Pérez, entre otras.¹²² Este grupo, como es natural, representa una nueva generación de docentes que toman el legado de su anterior generación, todavía fungiendo como profesorado en nuestra Escuela, para adaptarlo a nuestras necesidades actuales en el ámbito jurídico y traer consigo conocimientos frescos propios de cada generación entrante.

En el ámbito de los libros publicados en la década pasada y en esta que comienza, en los años 2000 y 2001 se presenciaron las publicaciones de dos obras sumamente importantes para nuestro ordenamiento jurídico y nuestra doctrina, también ampliamente citadas en las decisiones de nuestro Tribunal Supremo, la primera, *El arbitraje obrero-patronal*,¹²³ del doctor Demetrio Fernández Quiñones, y la segunda, una edición revisada de la obra *Derecho Administrativo y Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*,¹²⁴ del mismo autor. Por su parte, el profesor Chiesa Aponte publicó *Derecho Procesal Penal: Etapa investigativa*,¹²⁵ así como *Reglas de evidencia de Puerto Rico 2009*,¹²⁶ esta última publicación, en parte, como fruto de la confección y aprobación de las Reglas de Evidencia vigentes al momento de esta publicación. Estas obras antes citadas, forman parte también del desarrollo educativo de nuestros y nuestras estudiantes en el salón de clase, además de ser piezas fundamentales en nuestro ordenamiento normativo vigente.

Por otro lado, aparte de varias ediciones revisadas del libro *La investigación jurídica: Fuentes puertorriqueñas, americanas y españolas*, el doctor Luis Muñiz Argüelles dio a conocer sus siguientes trabajos de investigación y tratados: *La negociación y la mediación: Su uso como métodos alternos de resolución de disputas judiciales*;¹²⁷ *Las cláusulas modificativas de la responsabilidad contractual*:

122 Estos docentes se han destacado, junto a miembros de más años en nuestra Escuela, en la publicación de valiosas ponencias y artículos fruto del *Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política* (SELA), promovido por la Escuela de Derecho de la Universidad de Yale, el cual suele publicar una compilación de escritos que se generan gracias al mismo.

123 DEMETRIO FERNÁNDEZ QUIÑONES, *EL ARBITRAJE OBRERO-PATRONAL* (2000).

124 DEMETRIO FERNÁNDEZ QUIÑONES, *DERECHO ADMINISTRATIVO Y LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME* (2da ed. 2001).

125 ERNESTO L. CHIESA APONTE, *DERECHO PROCESAL PENAL: ETAPA INVESTIGATIVA* (2006).

126 ERNESTO L. CHIESA APONTE, *REGLAS DE EVIDENCIA DE PUERTO RICO 2009* (2009).

127 LUIS MUÑIZ ARGÜELLES, *LA NEGOCIACIÓN Y LA MEDIACIÓN: SU USO COMO MÉTODOS ALTERNOS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS JUDICIALES* (2006).

Estudio comparado de las normas españolas, francesas y americanas,¹²⁸ y *El Derecho Internacional Privado puertorriqueño: Materiales, orientaciones e interrogantes*.¹²⁹ De igual manera, y siguiendo la vertiente civilista, el doctor Michel Godreau Robles publicó *La nueva ley de condominios: Guía básica para entender el régimen de propiedad horizontal según la ley núm. 3 de 5 de abril de 2003*,¹³⁰ como fruto de su importante participación de la confección misma de esta ley. En el ámbito procesal penal, la profesora Olga E. Resumil publicó *Peligro en la respuesta, peligro en el silencio: ¿Derecho a no declarar contra sí mismo o a permanecer callado?*¹³¹

Así, pues, hace unos años se publicó una obra que ha venido a ocupar el sitio de texto constitucional por excelencia tanto en nuestras aulas como en las múltiples citas que nuestra Rama Judicial hace del mismo, y es el libro *Derecho Constitucional de Puerto Rico y relaciones constitucionales con los Estados Unidos: Casos y materiales*, del profesor José Julián Álvarez González.¹³² Este enjundioso trabajo es la culminación de los materiales y resúmenes de jurisprudencia que el profesor Álvarez González llevaba realizando desde hacía muchos años con el fin principal de que fueran herramientas didácticas para el desarrollo de los y las alumnas en nuestra Escuela.¹³³ No obstante, hoy por hoy este trabajo es reconocido en nuestro ámbito togado como la pieza más importante de estudio constitucional para cualquier jurista. A este se le unen dos importantes obras de nuestro Exdecano, doctor Efrén Rivera Ramos, las cuales se titularon *The Legal Construction of Identity: The Judicial and Social Legacy of American Colonialism in Puerto Rico*, publicado en el 2001,¹³⁴ y *American Colonialism in Puerto Rico: A Judicial and Social Legacy*.¹³⁵ Sin duda, estas publicaciones relacionadas, son de

128 LUIS MUÑOZ ARGÜELLES, LAS CLÁUSULAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMAS ESPAÑOLAS, FRANCESAS Y ESTADOUNIDENSES (2006).

129 LUIS MUÑOZ ARGÜELLES, EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO PUERTORRIQUEÑO: MATERIALES, ORIENTACIONES E INTERROGANTES (2011).

130 MICHEL J. GODREAU, LA NUEVA LEY DE CONDOMINIOS: GUÍA BÁSICA PARA ENTENDER EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGÚN LA LEY 103 DEL 5 DE ABRIL DE 2003 (2003).

131 OLGA ELENA RESUMIL, PELIGRO EN LA RESPUESTA, PELIGRO EN EL SILENCIO: ¿DERECHO A NO DECLARAR CONTRA SÍ MISMO O A PERMANECER CALLADO? (2000).

132 JOSÉ JULIÁN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DERECHO CONSTITUCIONAL DE PUERTO RICO Y RELACIONES CONSTITUCIONALES CON LOS ESTADOS UNIDOS: CASOS Y MATERIALES (2da ed. 2009).

133 Es importante notar que el profesor Álvarez González realizó este tipo de texto, en parte, para otras clases que imparte, las cuales son afines a sus áreas de investigación. De ahí surge JOSÉ JULIÁN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, LAS LIBERTADES DE EXPRESIÓN Y PRENSA EN PUERTO RICO: CASOS Y MATERIALES (2009) y JOSÉ JULIÁN ÁLVAREZ GONZÁLEZ, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN PUERTO RICO: CASOS Y MATERIALES (2005).

134 EFRÉN RIVERA RAMOS, THE LEGAL CONSTRUCTION OF IDENTITY: THE JUDICIAL AND SOCIAL LEGACY OF AMERICAN COLONIALISM IN PUERTO RICO (2001).

135 EFRÉN RIVERA RAMOS, AMERICAN COLONIALISM IN PUERTO RICO: THE JUDICIAL AND SOCIAL LEGACY (2007).

las más grandes aportaciones al ámbito de la sociología del Derecho y la teoría política en nuestra academia y en nuestro discurso legal.

Por su parte, el profesor Rubén Berríos Martínez publicó recientemente *Un mapa para la ruta*,¹³⁶ en el 2004, y *Puerto Rico: Nación independiente: Imperativo del siglo XXI*,¹³⁷ en el 2011, en unión a los profesores Francisco A. Catalá Oliveras y Fernando Martín García, este último entonces miembro de la facultad de nuestra Escuela. El doctor Carmelo Delgado Cintrón, por otra, realizó y publicó una serie de trabajos investigativos que lo posicionan como el principal historiador de nuestro Derecho en Puerto Rico. No solo eso, la complejidad de la investigación realizada en estas publicaciones que mencionaremos en breve, dan cátedra de un trabajo investigativo e intelectual absolutamente necesario en nuestro ámbito de la Historia del Derecho. Estas obras son: *Historia del Colegio de Abogados de Puerto Rico: 1840-2010*, publicada en un momento tan álgido, lamentable y difícil en la historia de nuestro ilustre Colegio de Abogados de Puerto Rico, en el 2009;¹³⁸ el *Tratado de Derecho y literatura: Visión literaria del Derecho*, de 2011;¹³⁹ *Historia constitucional de Puerto Rico: 1800-2010*, publicado en 2011 también,¹⁴⁰ y *Biografía jurídica de Eugenio María de Hostos 1857-2003*¹⁴¹ y *Cien años de caricaturas políticas puertorriqueñas: 1898-1998*.¹⁴² Trabajos seminales que, sin duda, sirven de basamento sin precedente para dar paso a nuevas investigaciones y aportaciones a nuestra investigación histórica y jurídica.

Por otro lado, el profesor Antonio García Padilla, Decano *Emeritus* de nuestra Escuela y Expresidente de la Universidad de Puerto Rico, publicó su libro *La Universidad y el País: Escenarios del siglo 21*.¹⁴³ Asimismo, se publicó póstumamente la tesis doctoral del profesor José López Baralt, mediante un esfuerzo de su familia por dar a la luz pública dicho trabajo de tantos años, con el título *The Policy of the United States Towards its Territories with Special Reference to Puerto Rico*.¹⁴⁴ El primero, una visión sobre la interrelación entre la Universidad y el País a partir de la experiencia del autor como docente de tantos años en nuestra Universidad de Puerto Rico, así como presidente de la misma, y el segundo una obra rescatada de las penumbras de nuestra historia para hacerle justicia a uno de

¹³⁶ RUBÉN BERRÍOS MARTÍNEZ, UN MAPA PARA LA RUTA (2004).

¹³⁷ RUBÉN BERRÍOS MARTÍNEZ ET AL., PUERTO RICO NACIÓN INDEPENDIENTE: IMPERATIVO DEL SIGLO XXI (2010).

¹³⁸ CARMELO DELGADO CINTRÓN, HISTORIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO: 1840-2010 (2010).

¹³⁹ CARMELO DELGADO CINTRÓN, TRATADO DE DERECHO Y LITERATURA: VISIÓN LITERARIA DEL DERECHO (2012).

¹⁴⁰ CARMELO DELGADO CINTRÓN, HISTORIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO RICO: 1800-2010 (2011).

¹⁴¹ CARMELO DELGADO CINTRÓN, BIOGRAFÍA JURÍDICA DE EUGENIO MARÍA DE HOSTOS 1857-2003 (2012).

¹⁴² CARMELO DELGADO CINTRÓN, CIEN AÑOS DE CARICATURAS POLÍTICAS PUERTORRIQUEÑAS: 1898-1998 (2013).

¹⁴³ ANTONIO GARCÍA PADILLA, LA UNIVERSIDAD Y EL PAÍS: ESCENARIOS DEL SIGLO 21 (2012).

¹⁴⁴ JOSÉ LÓPEZ BARALT, THE POLICY OF THE UNITED STATES TOWARDS ITS TERRITORIES WITH SPECIAL REFERENCE TO PUERTO RICO (1999) (prólogo de José Trías Monge).

nuestros más destacados docentes. De igual manera, es importante reconocer al profesor Luis E. Rodríguez Rivera, quien ha colaborado como docente de nuestra Escuela desde la década de 1990, como figura importante a nivel nacional e internacional respecto a lo concerniente a Derecho Ambiental y Derechos Humanos y medioambiente. Además de múltiples publicaciones en nuestra Revista –la mayoría de ellas sobre Derecho Ambiental– el profesor Rodríguez Rivera también cuenta con un catálogo de publicaciones en importantes revistas y textos tanto de los Estados Unidos como de Europa. En términos de publicaciones, el profesor Rodríguez Rivera ha continuado con la profusa producción de conocimiento sobre Derecho Ambiental que caracterizó el trabajo del profesor Jaro Mayda durante aproximadamente cuatro décadas.

Asimismo, con la entrada de una nueva generación de profesores y profesoras también se insertó en el quehacer académico y legal la utilización de una tecnología que hoy nos parece estar en todos sitios. De forma paulatina, espacios cibernéticos han servido de herramientas didácticas, informativas y de investigación, así como ámbitos de discusión y del tan necesario intercambio de ideas. No solo la Escuela como tal se ha aprovechado de herramientas como las páginas cibernéticas para comunicar e informar tanto a la comunidad universitaria como al público en general, sino también lo ha hecho en varias ocasiones nuestra Revista Jurídica y varios profesores y profesoras han sido artífices de un espacio que, sin duda alguna, representa un cambio de paradigma de la relación estudiante profesor, una aproximación a lo que nos podemos imaginar que podrán ser las interacciones de nuestra comunidad universitaria y la sociedad en un futuro al cual hoy nos adentramos.

En nuestra Escuela, esta utilización de páginas cibernéticas como herramienta didáctica, informativa y de crítica legal, primeramente fue explorada por el profesor Hiram Meléndez Juarbe, también fundador de la Clínica de Nuevas Tecnologías, Propiedad Intelectual y Sociedad, de nuestra Clínica de Asistencia Legal, así como codirector legal de *Creative Commons Puerto Rico*, quien, durante la primera década de nuestro siglo XXI, creó su página electrónica.¹⁴⁵A este, se le unió un también muy popular y visitado blog¹⁴⁶ de otra profesora de esta nueva generación de docentes que continúan otorgando prestigio investigativo, docente e intelectual a nuestra Escuela, la profesora Érika Fontáñez Torres, y más recientemente, con la creación de una página electrónica¹⁴⁷ sobre derecho y teoría social. Estos espacios, además de romper con una estructura jerárquica tradicional entre docente y alumno o alumna, aspecto en el cual las redes sociales han contribuido notablemente, han sido ámbitos de comunicación y de una crítica

¹⁴⁵ *El Plan de Hiram*, <http://elplandehiram.org> (última visita 5 de octubre de 2013).

¹⁴⁶ *Poder, Derecho y justicia*, <http://poderyambiente.blogspot.com> (última visita 5 de octubre de 2013).

¹⁴⁷ *Observando el Derecho: Miradas desde la Teoría Social*, <http://derechoyteoriasocial.blogspot.com> (última visita 5 de octubre de 2013).

judicial intrínsecamente necesaria en nuestra academia y en nuestro ámbito togado.

De esta forma, y precedidos por varios de los esfuerzos ya mencionados, un colectivo de profesores y profesoras de la Escuela –y algunos docentes de otras universidades que han sido invitados a Puerto Rico a impartir clase– crearon un blog.¹⁴⁸ Este espacio, eminentemente crítico, se creó con el objetivo de abordar temas importantes de Derecho, política, justicia y democracia mediante el surgimiento de un espacio en el cual se disfrutaría de una libertad de pensamiento lo suficientemente amplia como para permitir un diálogo y discusión auténtica y realmente nutritiva. Actualmente, en este espacio contribuyen no solo docentes, sino también abogados y abogadas de nuestro entorno profesional. El mismo no solo da paso a la crítica atinada a determinaciones de nuestros tribunales, especialmente de nuestro Tribunal Supremo de Puerto Rico, sino que crea lazos entre un estudiantado, una comunidad universitaria y un grupo de docentes que no tenía precedente alguno en nuestra realidad universitaria hasta hace unos años atrás. Con estos ciberespacios ya no es necesario esperar meses o años para saber qué piensan nuestros docentes respecto a determinaciones que inciden directamente en el discurso legal y político de nuestro País, sino que podemos ver reacciones, comentarios y disertaciones a solo horas de haber ocurrido el evento, así como comentar y criticar las mismas.

Resulta interesante, además, la interacción entre un público compelido a leer las publicaciones o *entradas* de este y otros blogs, y los propios autores de las mismas. A partir de esta secuencia de interacciones intersubjetivas en este espacio cibernético, es que los profesores Hiram Meléndez Juarbe y Érika Fontáñez Torres, quienes son los actuales editores del último blog mencionado, publicaron en papel el libro *Derecho al Derecho: Intersticios y grietas del poder judicial en Puerto Rico*.¹⁴⁹ Este es una compilación de artículos y *entradas* del blog que, en su gran mayoría, generaron discusiones sumamente notables por parte de estudiantes, docentes y miembros de la sociedad civil. En estos momentos, de hecho, la página web utiliza redes sociales como *Twitter*, así como la tecnología de los *podcast*, para una mayor, más rápida y efectiva difusión de ideas. Sin duda alguna, con este esfuerzo se apunta a una nueva manera de comunicación que, definitivamente, ha tenido un logro innegable principalmente entre el estudiantado y hasta en los tribunales de nuestro País.

Junto a este aprovechamiento de nuevas tecnologías, es importante destacar una iniciativa de un puñado de estudiantes que, tal como aquellos tres estudiantes que originalmente concibieron durante principios de la década del treinta una revista especializada en Derecho, realizaron los esfuerzos necesarios para fundar una revista jurídica especializada en el ámbito del Derecho y los negocios. Esta revista es la *Business Law Journal* de la Escuela de Derecho de la Universi-

148 *Derecho al Derecho*, <http://derechoalderecho.org> (última visita 5 de octubre de 2013).

149 ÉRIKA FONTÁÑEZ TORRES & HIRAM MELÉNDEZ JUARBE, *DERECHO AL DERECHO: INTERSTICIOS Y GRIETAS DEL PODER JUDICIAL EN PUERTO RICO* (2012).

dad de Puerto Rico, una revista bilingüe que aborda principalmente temas concernientes al ámbito jurídico, de negocios, financieros y contributivos en Puerto Rico. Ello surge como la materialización de una inquietud de varios estudiantes por crear un espacio de diálogo y de producción de conocimiento para el mejoramiento y desarrollo de una economía más saludable en Puerto Rico. Dicho espacio era, y es, publicado mediante varias bases de datos en el *Internet*. Este proyecto comenzó con el aval de la administración de la Escuela de Derecho y con la colaboración de la Revista Jurídica de la misma institución en el año académico 2008-2009.

De esta manera, vemos como el ámbito de las publicaciones ha evolucionado tanto en tópicos de estudio e investigación como en medios de publicación. Esto ofrece una ventana de esperanza para el desarrollo posterior de más producción de conocimiento a partir de una actividad intensa de investigación que, en realidad, es lo que caracteriza una universidad de otras instituciones de educación superior. La investigación y la producción de conocimiento, mediante su publicación, son características neurálgicas en el quehacer académico mundial. Con nuevas tecnologías, nuevos recursos y paradigmas, nuestra Escuela de Derecho seguirá siendo pionera en Puerto Rico en el ámbito de publicaciones y, además, evolucionará de manera que preserve y aumente su posición en el ámbito universitario mundial como un espacio propicio para la imprescindible tarea de la investigación.